

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G

CP/doc. 4447/09

12 noviembre 2009

TEXTUAL

INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LA  
ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIPUTADOS AL  
PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), DIPUTADOS A LA ASAMBLEA  
NACIONAL, ALCALDES, CONCEJALES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO  
CELEBRADA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EL 3 DE MAYO DE 2009

<http://scm.oas.org/pdfs/2009/CP23276T.pdf>

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

**INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE LA  
ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIPUTADOS  
AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), DIPUTADOS A LA  
ASAMBLEA NACIONAL, ALCALDES, CONCEJALES Y REPRESENTANTES DE  
CORREGIMIENTO CELEBRADA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EL 3 DE MAYO DE  
2009**

## ÍNDICE

	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
	A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MOE/OEA) .....	2
	B. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE .....	3
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b> .....	3
	A. ORGANIZACIÓN POLÍTICA .....	3
	B. EL SISTEMA PARTIDARIO.....	4
	C. MARCO JURÍDICO.....	6
	D. LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y LA JURISDICCIÓN ELECTORAL .....	11
	E. CASOS JURÍDICOS QUE LLAMARON LA ATENCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA .....	12
	F. RECLAMOS RECIBIDOS .....	15
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>LA MISIÓN: ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN</b> .....	16
	A. ETAPA PRE-ELECTORAL.....	16
	B. CAMPAÑA ELECTORAL .....	23
	C. EL DÍA DE LAS ELECCIONES .....	26
	D. COYUNTURA POLÍTICA .....	28
	E. ETAPA POST- ELECTORAL .....	29
	F. DENUNCIAS.....	30
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	30
<b>CAPÍTULO V.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	31
<b>ANEXOS</b> .....		32

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **A. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MISIÓN**

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) organizó y desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE) compuesta por 54 observadores procedentes de 17 Estados miembros de la OEA y de un país observador.

La Misión tuvo presencia permanente en Panamá desde el 13 de abril, concluyendo el despliegue con la llegada de los observadores internacionales a lo largo de la semana previa a la celebración de las elecciones. El 3 de mayo la Misión contó con presencia en las nueve provincias y en dos de las comarcas indígenas.

### **B. RESULTADOS ELECTORALES**

Según los resultados oficiales emitidos por el Tribunal Electoral, Ricardo Martinelli de la Alianza por el Cambio fue electo presidente con el 59,97% de los votos válidos. Balbina Herrera, candidata del Partido Revolucionario Democrático (PRD) obtuvo el 37,70% de los votos válidos y Guillermo Endara, candidato del partido Vanguardia Moral de la Patria obtuvo el 2,33% de los votos válidos.

### **B. AGRADECIMIENTO**

La Misión desea expresar su agradecimiento a los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y Brasil por el apoyo financiero que permitió la presencia de los 54 observadores en todo el territorio nacional.

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MOE/OEA)**

Las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han convertido en un instrumento esencial para la promoción y defensa de la democracia en el continente. Las MOEs promueven el poder elegir y ser electo de manera incluyente, libre y transparente y que la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas se respete.

Las MOEs promueven el reconocimiento positivo de los derechos políticos de los ciudadanos, en especial el ejercicio del sufragio como la expresión legítima de todo ciudadano de poder elegir y ser electo de manera incluyente y libre, respetando la voluntad popular. Por otro lado, la presencia de una MOE/OEA representa la solidaridad y el apoyo de la comunidad interamericana a los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 140 procesos electorales en el Hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estas iniciativas ha ocurrido en los últimos 15 años. Durante estos años, la OEA ha pasado a observar una gran cantidad de elecciones a pedido de sus Estados miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, Referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, elecciones primarias e internas de los partidos políticos.

La República de Panamá y la OEA cuentan con una larga tradición de cooperación electoral. Desde 1994 la OEA ha observado cuatro procesos electorales en Panamá incluyendo: las elecciones presidenciales de 1994 y 2004, el Referéndum sobre la reforma a la Constitución Política de 1998 y el Referéndum sobre la ampliación del Canal de Panamá en 2006.

El 16 de diciembre de 2008, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, recibió la invitación del gobierno panameño para instalar una Misión de Observación que hiciera seguimiento a las diversas etapas del proceso electoral. Sobre el particular, el 5 de enero de 2009 el Secretario General aceptó la invitación, y cursó instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) de iniciar los preparativos correspondientes y gestionar la búsqueda de recursos externos para su financiamiento.

La OEA acompañó las elecciones del 3 de mayo de 2009, donde se eligieron Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento.

La Secretaría General de la OEA decidió nombrar al Embajador José Octavio Bordón (Argentina) como Jefe de la Misión, a María T. Mellenkamp (Estados Unidos) como Subjefa, y a Rebeca Omaña (Venezuela) como Coordinadora General. A ellos se sumó Pablo Gutiérrez (Chile), Director del DECO.

## **B. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE**

Con el fin de observar la etapa pre-electoral, el día de la celebración de las elecciones generales y la etapa post-electoral, la Misión inició sus actividades el 23 de marzo de 2009, con la primera visita preliminar del Jefe de Misión a Panamá. La semana del 13 de abril se realizó una segunda visita preliminar y a partir del 15 de abril con la llegada del Grupo Móvil integrado por tres expertos electorales en las áreas de comunicación, leyes y ciencias políticas, la Misión tuvo presencia constante en Panamá.

El Grupo Base, integrado por especialistas en las áreas de organización electoral, informática, logística, legislación electoral, análisis político y prensa se instaló el 22 de abril. El resto de los coordinadores provinciales se integró a la Misión el 27 de abril, y los observadores fueron desplegados a partir del 30 de abril. La Misión se retiró de Panamá el 6 de mayo, una vez que el Tribunal Electoral entregó los resultados sobre la elección presidencial.

Debido a que en este proceso electoral se eligieron diputados, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales, la Misión consideró fundamental desplegar observadores en la mayor parte del territorio nacional. Los coordinadores provinciales establecieron oficinas en Panamá, Colón, Coclé, Veraguas, Darién, Herrera, Los Santos, Bocas del Toro y Chiriquí y tuvieron la responsabilidad de organizar y dirigir el trabajo de los observadores de corto plazo destinados a los centros de votación dentro de la provincia asignada.

El día de la votación, la Misión contó con 54 observadores internacionales provenientes de 17 Estados miembros de la OEA (Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela) y de un país observador (España). En relación al género, la Misión logró un equilibrio al contar con 50% de observadores de cada género.

## **CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

### **A. ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

Panamá es un Estado unitario, democrático y representativo, cuyo Gobierno se ejerce a través de tres poderes según lo define la Constitución Política de 1972. El Órgano Ejecutivo está constituido por el Presidente de la República y los Ministros de Estado. El Presidente y Vicepresidente son electos conjuntamente y directamente por el pueblo con un mandato de cinco años y sin posibilidad de reelección durante los dos períodos consecutivos. El Poder Legislativo es unicameral y está compuesto por la Asamblea Nacional, conformada por 71 bancas cuyos miembros son elegidos por el voto popular cada cinco años, por un sistema proporcional con circuitos uninominales y plurinominales. La distribución de curules se realiza a través del método de cociente, medio cociente y residuo. Finalmente, el tribunal de mayor jerarquía en Panamá es la Corte Suprema de Justicia, compuesta por nueve magistrados designados para ejercer su mandato durante diez años. Dentro del sistema judicial del país también se encuentran los tribunales de rango menor y los juzgados de distrito y municipales.

Las nueve provincias de Panamá están divididas en distritos, organización política autónoma de la comunidad. Los distritos se dividen a su vez en corregimientos. Cada provincia es administrada por

un gobernador que es designado por el órgano ejecutivo. En cada distrito hay un concejo municipal, formado por los representantes de los corregimientos de ese distrito, y un alcalde-presidente, todos ellos elegidos por votación popular directa.

## **B. EL SISTEMA PARTIDARIO**

El sistema político es multipartidario y favorece la constitución de coaliciones políticas en torno a los principales partidos. Los principales partidos políticos son los siguientes: Partido Panameñista, Partido Revolucionario Democrático (PRD), Partido Popular (PP), Partido Liberal (PL), Cambio Democrático (CD), Unión Patriótica (UP), Vanguardia Moral de la Patria, y MOLIRENA. El partido más importante de Panamá es el PRD. Éste se creó como organización política amplia y multiforme, siendo el primer partido en inscribirse al momento de la reintroducción del sistema de partidos en 1978, al cumplirse diez años desde el golpe militar de 1968.

Desde la reintroducción del sistema democrático en 1989, el PRD ha triunfado en dos de las tres elecciones presidenciales realizadas. De 1994 a 1999, Pérez Balladares asumió la Presidencia de la República, y a partir del 2004, Martín Torrijos asumió la presidencia. En la actualidad, al 31 de marzo de 2009, es el partido político más grande del país con 642,617 adherentes, superando en más de dos veces al el Partido Panameñista, que cuenta con 246,610 afiliados. El candidato del PRD, Martín Torrijos, ganó las elecciones presidenciales de 2004, con un 47,73% de los votos y este mismo partido logró obtener un 38% de las curules para la Asamblea Nacional. En las actuales elecciones, el PRD junto con sus dos partidos aliados, el Partido Popular y el Partido Liberal, presentó la candidatura de Balbina Herrera a la Presidencia de la República.

El Partido Panameñista, mejor conocido como Partido Arnulfista, fue constituido en torno a su líder fundador, Arnulfo Arias y se basa en una doctrina nacionalista. Desde el retorno a la democracia, este partido asume el rol opositor frente al PRD y garantiza la alternancia del poder. Este partido asumió el poder de 1989 a 1994, con Guillermo Endara como Jefe de Gobierno; de 1999 al 2000 con Mireya Moscoso como Presidenta. La evaluación de gestión de esta última fue muy negativa lo cual tuvo por efecto mermar las bases electorales del Partido Panameñista. En 2009, por primera vez, el panameñismo no presenta un candidato a la presidencia de manera independiente. Bajo el liderazgo de Juan Carlos Varela, el panameñismo forma parte de la coalición Alianza por el Cambio.

Para la elección presidencial se conformaron tres bloques políticos. El primero está conformado por la coalición Alianza por el Cambio, conformada por cuatro partidos: Unión Patriótica, Molirena, Partido Panameñista y Cambio Democrático (CD). Este último partido encabezó la coalición pero el sustento partidario de la misma yace en las bases electorales del panameñismo. Cambio Democrático, cuyo líder y fundador es Ricardo Martinelli, experimentó un incremento significativo de sus bases militantes, y es actualmente el tercer partido en función del número de adherentes, con 126,757 adherentes al 31 de marzo de 2009. Los otros dos partidos de la coalición, MOLIRENA y UP, son partidos “bisagra” que poseen entre sus miembros a algunos líderes de opinión susceptibles de atraer nuevos segmentos del electorado. Esta coalición propuso la candidatura de Ricardo Martinelli para Presidente de la República y la candidatura del presidente del Partido Panameñista, Juan Carlos Varela para Vicepresidente de la República.

El segundo bloque político que participó en esta elección, estuvo formado por la coalición en torno al Partido Revolucionario Democrático, el Partido Popular y el Partido Liberal, que presentó la candidatura oficialista de Balbina Herrera para Presidenta de la República y de Juan Carlos Navarro

(ex – Alcalde de Ciudad de Panamá), a la Vicepresidencia. Por último, el partido Vanguardia Moral de la Patria, creado por Guillermo Endara en 2007 presentó la candidatura de su líder y fundador para la Presidencia de la República y la candidatura de Manuel Cortizo Cohen a la Vicepresidencia.

Cuadro 1.- Candidaturas Presidenciales y Vicepresidenciales, Elecciones Generales, 3 de mayo de 2009

<b>Partido</b>	<b>Candidato Presidente</b>	<b>Candidato Vice Presidente</b>
Alianza por el Cambio (coalición partidaria)	Ricardo Martinelli	Juan Carlos Varela
PRD, PL, PP (coalición partidaria)	Balbina Herrera	Juan Carlos Navarro
Vanguardia Moral de la Patria	Guillermo Endara	Manuel Cortizo

### **1. Financiamiento de los partidos y campañas políticas**

Los partidos políticos panameños y los candidatos independientes a puestos de elección popular financian sus actividades con una combinación de fondos e incentivos privados y públicos. Ambos tipos de financiamiento están sujetos a la supervisión del Tribunal Electoral (TE). El apoyo de fondos públicos corresponde al apoyo electoral recibido por cada uno de los partidos políticos e incluye gastos específicos concernientes al funcionamiento de oficinas, la actividad relativa a las elecciones internas y sobre todo lo concerniente a la capacitación de los dirigentes. La contribución para los gastos de los partidos políticos y candidatos de libre postulación, la hará el TE en partidas que se entregarán de la siguiente forma:

1. A cada candidato de libre postulación una suma inicial de treinta centavos de balboa (USD 0.30) por cada adherente que haya inscrito para su postulación;

2. A los partidos políticos que califiquen para el subsidio de acuerdo con el artículo 168, se les entregará, por partes iguales, una suma inicial que será igual al cuarenta por ciento (40%) de la contribución asignada al TE dentro del Presupuesto General del Estado para este fin, de conformidad con el artículo 167 del Código Electoral, así:

a) Un diez por ciento (10%) se repartirá, por partes iguales a cada partido, como contribución para los gastos de las convenciones o elecciones primarias en que harán sus postulaciones;

b) Un treinta por ciento (30%) se repartirá por partes iguales a cada partido, como contribución para sus gastos de publicidad; y,

c) El saldo del subsidio será entregado a los partidos políticos que hayan subsistido y a los candidatos de libre postulación que hubiesen sido proclamados en función del número de votos que hayan obtenido.

En materia de independencia política, el principal riesgo que enfrentan los partidos políticos es la transparencia con sus fuentes privadas de financiamiento. El TE publica todo lo atinente al financiamiento electoral una vez que los informes rendidos por los partidos hayan sido revisados. No se divulga, sin embargo, la información atinente al financiamiento proveniente de fuentes privadas; información esta de la cual el TE es depositario, sin poder revisarla. Como consecuencia, no se revela

la identidad de los donantes salvo que el Ministerio Público solicite información pertinente a un proceso penal. La rendición voluntaria de cuentas desde los partidos no es mejor: la mitad de los partidos inscritos han puesto a la disposición de la ciudadanía algunas informaciones, pero solo las relativas al financiamiento de las actividades ordinarias de sus respectivas oficinas y sobre el uso del subsidio público.

El ordenamiento del subsidio obliga a los partidos políticos a presentar ante el TE un informe trimestral donde se comprueben los gastos en que se haya incurrido. Todo ello debe sustentarse en la previa presentación de un presupuesto, que deberá cumplir con procedimientos transparentes en las diferentes áreas relacionadas con los sistemas de administración financiera.

En el ordenamiento del subsidio estatal se han establecido también varias normas que permiten fiscalizar la utilización prístina de los fondos públicos. Igualmente, se incorporará a la normativa lo relativo al cumplimiento del principio de publicidad, que permite conocer la utilización y el destino de tales fondos.<sup>1</sup>

## C. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico electoral en la República de Panamá está dado por los siguientes instrumentos:

### 1. Constitución Política

La Constitución Política, vigente desde 1972, y que fue reformada en 1978, 1983, 1993, 1994, y 2004, constituye la máxima ley de la República. El Título IV de la Constitución Política está dedicado a los “Derechos Políticos”, e incluye tres capítulos referidos a los derechos políticos de la Ciudadanía, al Sufragio, y al Tribunal Electoral. No obstante, existen otros artículos de la Constitución que tienen relación con el derecho de los ciudadanos a ejercer sus derechos políticos y al proceso electoral.

Fundamentalmente la Constitución establece que los “derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos, se reservan a los ciudadanos panameños” (artículo 132). “El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo” (artículo 135). Si bien el voto no es obligatorio hay una aceptación generalizada que es un deber votar. Asimismo, “las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio...”. (Artículo 136). Para garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, se ha establecido un tribunal electoral al cual se le reconocen las calidades de “autónomo e independiente”. El Tribunal Electoral tiene la función de interpretar y aplicar “privativamente la Ley Electoral”, y dirigir, vigilar y fiscalizar “las fases del proceso electoral” (artículo 142).

### 2. Código Electoral

El Código Electoral contiene la legislación que regula el sistema y el proceso electoral; el régimen de partidos políticos; y los delitos y faltas electorales. El Código Electoral se ha visto sujeto a un

---

<sup>1</sup> Esta información se obtuvo en la base de datos de *Transparency International*.

proceso de reformas a lo largo de quince años consecutivos, de 1992 a 2007. Entre las reformas más relevantes se destacan las siguientes:

Ley 22 del 30 de octubre de 1992

- Se estableció la obligación de todas las entidades estatales, de poner a disposición del Tribunal Electoral, toda la flota vehicular, incluyendo automóviles, lanchas, y aeronaves para ser utilizadas en los procesos electorales.

Ley 17 del 30 de junio de 1993

- Se estableció la boleta única de votación.
- Se reestableció el plazo de seis meses antes de una elección, para que los funcionarios públicos que señala el Código Electoral, y que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, hagan efectiva su renuncia.
- Se estableció el traspaso de la fuerza pública al Tribunal Electoral, desde seis días antes de las elecciones y hasta la proclamación del Presidente de la República.

Ley 22 del 14 de junio de 1997

- Se estableció la obligación de los partidos políticos, de realizar elecciones primarias para postular al candidato a la Presidencia de la República, dejándolas como opcionales para los otros cargos de elección popular.
- Se estableció que los partidos deben garantizar que en sus elecciones internas o postulaciones, el treinta por ciento de los pre-candidatos sean mujeres.

Ley 60 del 17 de diciembre de 2002

- Se reduce del 5% al 4% el porcentaje de votos obtenidos en la última elección para la vigencia de un partido o su inscripción.
- Se modifica el plazo para el cierre del Padrón Electoral preliminar, de seis meses a un año antes de la elección, lo que da un mayor tiempo a la autoridad electoral para tramitar las impugnaciones.
- Se crean las Juntas Circuitales de Escrutinio para Presidente, separadas de las de Legisladores, lo cual permite acelerar la proclamación de los legisladores.
- Se aprueba la libre contratación de propaganda electoral por parte de los partidos políticos, reconociéndose el principio de libre empresa con responsabilidad social, no discriminación e igualdad de condiciones y oportunidades.
- Se establece la obligatoriedad de los partidos políticos y candidatos a registrar las contribuciones privadas que reciban, tanto para funcionamiento como para campaña electoral, pero el Tribunal Electoral no podrá divulgar esta información.

- Se establece una sanción a los partidos o candidatos que no registren las contribuciones que reciban para su funcionamiento y campaña. La información debe ser suministrada al Tribunal Electoral, el cual la manejará de forma confidencial y exclusivamente para determinar que no hayan indicios de violación de la ley penal. A solicitud del Ministerio Público o de los Tribunales, el Tribunal Electoral podrá entregarles información.
- Se mantuvo la propuesta de que el monto del subsidio estatal que reciben los partidos políticos para capacitación (y que asciende al 25% del aporte anual respectivo), un 10% lo deben dedicar a la capacitación femenina.
- Se establece en la jurisdicción penal electoral, a partir de 2003, juzgados de primera instancia, con el fin de garantizar la doble instancia que exigen los convenios internacionales de derechos humanos.
- Se incorpora en la legislación la reglamentación adoptada por el Tribunal Electoral para acelerar el Sistema de Transmisión Extraoficial de Resultados, a fin de brindar rápidamente información de los resultados de la elección presidencial y la de los legisladores.

#### Ley 60 del 29 de diciembre de 2006

- Se restringe el concepto de residencia electoral para poner fin a los cambios dolosos de residencia.
- Se reincorpora en la legislación electoral el voto en el extranjero. Los panameños residentes fuera del país, podrán votar en el extranjero, pero sólo para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República.
- Se establece la exclusión del padrón electoral de aquellos ciudadanos que en más de tres consultas populares consecutivas no hayan ejercido el voto y en ese mismo período tampoco hayan realizado ningún trámite ante el Tribunal Electoral, como solicitud de cédula, cambio de residencia o inscripción en partidos políticos. La razón de esta medida es eliminar del registro electoral a las personas fallecidas cuya defunción no haya sido registrada en el registro civil y a los que viven en el extranjero, quienes podrán inscribirse en un registro especial en el país donde vivan.
- Se introducen normas para obligar a las empresas que se dedican a hacer encuestas sobre la opinión política de los ciudadanos, a que se registren previamente en el Tribunal Electoral para poder divulgar sus encuestas, demostrando la idoneidad de los profesionales que trabajan en esas investigaciones, así como la solvencia financiera de la empresa y su existencia operativa real.
- Se equiparan los requisitos de libre postulación de Diputado a los de Alcalde, Concejal y Representante de Corregimiento, y, a ese efecto, se reduce de 5% a 4% la cantidad de adherentes que se debe obtener para poder ser postulado, según los votos validos de la respectiva circunscripción en las últimas elecciones.
- Se establece la prohibición de realizar proselitismo político desde el día jueves anterior a las elecciones ampliando ese período en 24 horas. Anteriormente era a partir del día viernes.

- Se establecen normas sobre la revocatoria de mandato y pérdida de representación de los diputados y de los representantes de corregimiento.
- Se incorporaron nuevos hechos a tipificarse como delitos electorales, tales como faltas electorales y faltas administrativas,

Leyes 17 y 27 del 22 de mayo y del 10 de junio de 2007, respectivamente

- Se derogan los artículos del Código Electoral relativos al Registro Civil como consecuencia de una modificación integral de la Ley del Registro Civil.
- Se dividió el país en Distritos Judiciales integrados por distintas regiones, en las cuales funcionan los juzgados penales electorales y las respectivas fiscalías, que sean necesarias conforme decisión del Tribunal Electoral en Sala de Acuerdos o por el Fiscal General.

### **3. Decretos Reglamentarios:**

Decretos Reglamentarios emitidos por el Tribunal Electoral con motivo de las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009

- Decreto 9 del 2 de julio de 2007. Se subroga el Decreto 3 de 22 de marzo de 2007, que reglamentó el artículo 6 del Código Electoral, relativo al voto de los ciudadanos panameños residentes en el extranjero. Se establecen normas específicas relacionadas al voto de los ciudadanos panameños en el extranjero.
- Decreto 4 del 13 de marzo de 2008. Se reglamenta el artículo 4 del Código Electoral referente al concepto de residencia electoral del elector, así como los temas relacionados a las impugnaciones y reclamaciones al Padrón Electoral Preliminar.
- Decreto 6 del 2 de abril de 2008. Se establece el Calendario Electoral para las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009.
- Decreto 7 del 7 de abril de 2008. Se reglamentan las impugnaciones en contra de candidatos por razón de residencia.
- Decreto 8 del 7 de abril de 2008. Se reglamenta el ejercicio del voto en los centros penitenciarios, hospitales y centros de atención al adulto mayor.
- Decreto 9 del 9 de abril de 2008. Se reglamentan las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009. Se establecen disposiciones que van desde los requisitos para votar y sobre las mesas de votación hasta la Proclamación de Diputados en Circuitos Plurinominales.
- Decreto 11 del 28 de abril de 2008. Se reglamentan los fueros penal y laboral que consagra el Código Electoral.
- Decreto 12 del 28 de abril de 2008. Se reglamenta la contratación de la propaganda electoral.

- Decreto 16 del 4 de septiembre de 2008. Se reglamenta la postulación de candidatos para las Elecciones Generales del 3 de mayo del 2009.
- Decreto 25 del 3 de diciembre de 2008. Se convoca a Elecciones Generales para el domingo 3 de mayo de 2009, a fin de elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados, Alcaldes Concejales y Representantes de Corregimiento y sus suplentes.
- Decreto 2 del 7 de enero de 2009. Se modifica el artículo 14 del Decreto 9 del 9 de abril de 2008 que reglamenta las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009. El artículo 14 se refiere a los impedimentos y limitaciones de ciertos funcionarios públicos de actuar en las corporaciones electorales.
- Decreto 4 del 9 de febrero de 2009. Se modifica el Decreto 6 del 2 de abril de 2008, que estableció el calendario para el proceso electoral del año 2009, y el Decreto 16 del 4 de septiembre de 2008, que reglamentó el proceso de postulación de los candidatos que competirán en las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009. Se habilitan los fines de semana, días feriados y nacionales para la presentación de postulaciones, admisión y rechazo de postulaciones, apelaciones a los rechazos de éstas, etc.
- Decreto 5 del 9 de febrero de 2009. Se modifica el párrafo tercero del artículo 32 del Decreto 9 del 9 de abril de 2008, por el cual se reglamentan las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009. Esta modificación está relacionada a la inclusión de fotografías de todos los candidatos principales en las boletas únicas de votación.
- Decreto 6 del 9 de febrero de 2009. Se modifica el Decreto 11 del 28 de abril de 2008 a través del cual se reglamentaron los fueros penales y laborales que consagra el Código Electoral. Esta modificación está relacionada al fuero penal electoral, siempre y cuando involucren la imposición de una pena de arresto sin que medie autorización expresa y previa del Tribunal Electoral, salvo en caso de flagrante delito.
- Decreto 8 del 4 de marzo de 2009. Se modifica el Decreto 6 del 2 de abril de 2008 que estableció el Calendario Electoral del proceso electoral del año 2009, y el Decreto 9 del 9 de abril de 2009, por el cual se reglamentaron las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009.
- Decreto 14 del 16 de abril de 2009. Se modifican los artículos 28, 37, 40, 41, 52 y 54 del Decreto 9 del 9 de abril de 2008, a través del cual se reglamentaron las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009. Estas modificaciones están relacionadas con la prohibición de usos de celulares, cámaras de video o fotografías en las mamparas de votación; con los materiales de las mesas de votación; con las funciones de los miembros de mesa designados por el Tribunal Electoral; con el escrutinio en las mesas de votación; con el traslado de actas de mesa en áreas de difícil acceso; y con la sede de las juntas distritales de escrutinio.
- Decreto 15 del 16 de abril de 2009. Se modifica el artículo 20 del Decreto 8 de 7 de abril de 2008 y se habilitan los lugares en donde se realizarán los escrutinios de las mesas de votación instaladas en centros penitenciarios.

- Decreto 16 del 20 de abril de 2009. Se adoptan medidas para garantizar el libre acceso a los centros de votación y se regula la colocación de propaganda electoral en inmediaciones de estos.
- Decreto 17 del 20 de abril de 2009. Se proroga la vigencia de las cédulas de identidad personal tipo polaroid y de la bandera, hasta el 31 de enero de 2009.

## **D. LOS ORGANOS ELECTORALES Y LA JURISDICCIÓN ELECTORAL**

La Jurisdicción Electoral la integran el Tribunal Electoral y la Fiscalía Electoral, y tienen su base jurídica en los artículos 142 y 144 de la Constitución Política, respectivamente, y en su ley orgánica.

### **1. El Tribunal Electoral**

El Tribunal Electoral está integrado por tres Magistrados, nombrados por los tres órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial -Corte Suprema de Justicia), por un período de diez años. Tiene bajo su cargo al Registro Civil y a la Dirección General de Organización Electoral. Constitucionalmente, los Magistrados del Tribunal Electoral y el Fiscal General Electoral son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por las faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y les son aplicables las mismas prohibiciones y prerrogativas que establece la Constitución para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Para la administración de la justicia penal electoral, el Tribunal se apoya en la Fiscalía Electoral como una entidad independiente del Tribunal pero coadyuvante de éste.

La Dirección General de Organización Electoral es la encargada de organizar y ejecutar los procesos electorales tales como Elecciones, Referéndum, Censos, Registros Electorales, Inscripciones de Adherentes a los Partidos Políticos y Cambios de Residencias.

### **2. La Fiscalía Electoral**

La Fiscalía Electoral está a cargo de un Fiscal nombrado por el Órgano Ejecutivo por un período de diez años, pero sujeto a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Sus principales funciones son las de salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos; vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos respecto a los derechos y deberes políticos electorales; y perseguir los delitos y contravenciones electorales.

### **3. Las Juntas Electorales**

Hay Juntas Electorales de Escrutinio en todos los niveles de elección de los diferentes cargos en disputa, y tienen a su cargo las proclamaciones de los candidatos que sean electos en los comicios.

- Junta Nacional de Escrutinio tendrá a su cargo las funciones temporales relacionadas con el escrutinio general de los votos emitidos en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República.

- Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral funcionan en cada Circuito Electoral con funciones temporales relacionadas con el escrutinio general de los votos emitidos en las elecciones para Diputados.
- Juntas Distritales de Escrutinio funcionan en cada Distrito, con funciones temporales relacionadas con el escrutinio general de los votos emitidos en las elecciones para Alcaldes y para Concejales, estos últimos en los distritos que tengan menos de cinco corregimientos.
- Juntas Comunales de Escrutinio funcionan en cada Corregimiento, con funciones temporales relacionadas con el escrutinio general de los votos emitidos en las elecciones para Representantes de Corregimientos.

#### **4. Mesas de Votación**

Las Mesas de Votación son temporales y se conforman para cada elección. Tienen la función principal del conteo de los votos emitidos en cualquier elección que se realice. Se conforman con un Presidente, un Secretario y un vocal quienes son designados por la autoridad electoral, además de un representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes participantes.

#### **5. Delegados Electorales**

Es un Cuerpo de Delegados Electorales con carácter ad honórem, de libre nombramiento y remoción por el Tribunal Electoral, con el fin de asistirlo en su responsabilidad constitucional y legal de garantizar la libertad, la honradez y la eficacia del sufragio popular. Entre sus principales funciones se destacan la de actuar como amigables componedores en los conflictos que encuentran en el desempeño de sus funciones; velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el Tribunal Electoral tendientes a que las consultas populares y las actividades internas de los partidos políticos, a petición de estos, se desarrollen en condiciones de orden y libertad irrestrictas; servir como representantes directores de los Magistrados del Tribunal Electoral ante los Gobernadores, los Alcaldes, los Corregidores, los Regidores y los miembros de la Fuerza Pública en todo lo relativo a la vigilancia de la consulta popular respectiva; y comunicar al Tribunal Electoral los actos de desobediencia de alguna autoridad a sus instrucciones presentando las pruebas pertinentes.

### **E. CASOS JURÍDICOS QUE LLAMARON LA ATENCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA**

Es importante destacar tres casos que llamaron la atención de la opinión pública:

#### **1. Candidatura de Bosco Vallarino a la Alcaldía de Panamá**

Con base a la información recibida, el señor Bosco Vallarino ganó la elección a la Alcaldía de Panamá. Ahora bien, en relación a su candidatura es importante describir a continuación los hechos acontecidos:

El 6 de abril de 2009, el Fiscal General Electoral formuló una denuncia ante el Tribunal Electoral en contra de la postulación del señor Vallarino a la alcaldía de Panamá ya que, según la Constitución y

la Ley, tenía sus derechos ciudadanos suspendidos por haber supuestamente adquirido la nacionalidad estadounidense.<sup>2</sup>

El 15 de abril de 2009, el propio Fiscal General Electoral presentó una petición al Tribunal Electoral solicitando expresamente que declinara la solicitud del 6 de abril de 2009, y derivara el expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que fuese esta dependencia del Tribunal Electoral la que en primera instancia que determinará si el señor Vallarino había adquirido la nacionalidad estadounidense, dejándole de esa manera la posibilidad de postular. En su escrito, el Fiscal General Electoral justificó su petición considerando que faltando 18 días para las elecciones actuar en sentido contrario podía “*prestarse a la idea de persecución política o de interferir u obstaculizar el proceso electoral*” en contra del señor Vallarino.

La Dirección Nacional del Registro Civil solicitó al señor Vallarino la presentación de una copia de su pasaporte estadounidense y ofició al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, por medio de ese conducto, solicitara a la Embajada de Estados Unidos que certificara si el señor Vallarino había obtenido la nacionalidad estadounidense.

El mismo 15 de abril de 2009, el Tribunal Electoral acordó “inhibirse” por falta de competencia para conocer en primera instancia la solicitud promovida por el Fiscal General Electoral en declarar la suspensión de los derechos ciudadanos del señor Vallarino, y ordenó la remisión del expediente a la Dirección Nacional del Registro Civil.

El argumento principal del Tribunal Electoral fue que no era competente para conocer en primera instancia sobre el contenido de la petición de suspender los derechos ciudadanos como resultado de la adquisición de otra nacionalidad a la cual no se tiene derecho por nacimiento, y que esa es competencia exclusiva de la Dirección Nacional del Registro Civil por vía de anotación en la inscripción de nacimiento conforme al [artículo 107](#) del Texto Único de la Ley Orgánica del Registro Civil (Ley 31 de 2006). El Tribunal Electoral también sostuvo que tendría competencia para conocer de este asunto, pero en segunda instancia, es decir, si es que la resolución que dicte la Dirección Nacional del Registro Civil es apelada.

---

<sup>2</sup> El [artículo 13](#) de la Constitución dispone lo siguiente:

*“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía.*

*La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.*

*La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo”.*

El [artículo 132](#) de la Constitución establece que “*los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción, se reservan a los ciudadanos panameños*”.

El inciso pertinente del [artículo 133](#) de la Constitución prevé lo siguiente: “*El ejercicio de los derechos ciudadanos se suspende:*

*1. Por la causa expresada en el artículo 13 de esta Constitución”.*

La parte pertinente del [artículo 9](#) del Código Electoral de Panamá dispone lo siguiente:

*“No podrán ejercer el sufragio ni ser candidatos a ningún cargo de elección popular, quienes tengan suspendidos sus derechos ciudadanos por:*

*2. Haber renunciado a la nacionalidad panameña o adquirido otra nacionalidad a la que no tenían derecho a reclamar por nacimiento”.*

El Tribunal Electoral fundamenta su decisión en los artículos 16 y 17 del Código Electoral y en el artículo 107 de la Ley 31 de 2006.<sup>3</sup>

Toda vez que se trata de un caso que no ha terminado y que podría considerarse que la decisión jurisdiccional ha sido postergada, eventualmente el Tribunal Electoral tendría que adoptar una decisión definitiva relacionada a la posible suspensión de los derechos ciudadanos del señor Vallarino e inhabilitación para postular a la Alcaldía de Panamá, como consecuencia de haber adquirido una nacionalidad a la que no tenía derecho por nacimiento. Todo esto al margen de que haya ganado la elección a la Alcaldía de Panamá.

## **2. Anulación de trece postulaciones para candidatos al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) por parte del Partido Cambio Democrático**

El 30 de marzo de 2009, el Tribunal Electoral adoptó la decisión de acoger la solicitud promovida para declarar la nulidad de trece postulaciones como candidatos a diputados al PARLACEN efectuadas por el Partido Cambio Democrático para las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009, como consecuencia de no haberse llevado a cabo elecciones primarias como requisito previo para formalizar las postulaciones. La decisión del Tribunal Electoral es pasible del recurso de reconsideración y de la acción de inconstitucionalidad.

El Tribunal Electoral fundamentó su resolución en el incumplimiento por parte del Partido Cambio Democrático en celebrar elecciones internas para la postulación de los candidatos a diputados al PARLACEN conforme a lo prescrito imperativamente en sus propios estatutos. Los estatutos del partido establecen en su artículo 164 que todos los candidatos para cargos de elección popular, incluyendo diputados al PARLACEN, serán seleccionados únicamente<sup>4</sup> a través de elecciones primarias.<sup>5</sup> La única forma de evitar las elecciones primarias es cuando no haya precandidatos, y es en ese caso cuando el presidente titular o representante legal del partido tiene la facultad de efectuar la postulación correspondiente.

<sup>3</sup>. Pasamos a transcribir esas disposiciones legales a continuación:

Código Electoral:

“Artículo 16. Los tribunales y las autoridades competentes tienen la obligación de remitir al Tribunal Electoral una copia autenticada de las sentencias ejecutoriadas en las cuales se declare interdicción judicial, pérdida de la nacionalidad panameña por naturalización, o suspensión de los derechos ciudadanos.

Artículo 17. El Tribunal Electoral, en los casos previstos en el artículo anterior y en los demás supuestos que impliquen suspensión de los derechos ciudadanos, tomará las providencias para que las personas afectadas no sean incluidas en el Registro Electoral o, de oficio o a petición del Fiscal General Electoral o de cualquier ciudadano, cancelará su nombre del Registro Electoral en el cual aparezca”.

Ley 31 de 2006, modificada por la Ley 17 de 2007:

“Artículo 107. Cuando la Dirección Nacional del Registro Civil compruebe que un nacional panameño ha adquirido otra nacionalidad o ha entrado al servicio de un Estado enemigo, procederá, mediante resolución motivada, a ordenar la suspensión de los derechos ciudadanos o a cancelar la nacionalidad, según corresponda, en la partida de nacimiento de la persona de que se trata”.

<sup>4</sup>. En el artículo 164 del Código Electoral de Panamá la palabra “únicamente” también aparece resaltada.

<sup>5</sup>. El inciso 2 del artículo 236 del Código Electoral de Panamá dispone que: “Las postulaciones de los partidos políticos a puestos de elección popular se harán: cuando se trate de Diputados al Parlamento Centroamericano, por el procedimiento establecido en los estatutos de cada partido político, aprobados por el Tribunal Electoral en fecha anterior a la postulación”.

El Tribunal Electoral sostuvo que el Partido Cambio Democrático, al igual que los demás partidos políticos, tenía la obligación de cumplir con las leyes a las cuales se había sometido.

### **3. Candidatura de Roberto Velásquez a la Alcaldía de Panamá**

Se trata de una acusación por un supuesto financiamiento ilegal de la campaña del candidato oficialista a la Alcaldía de Panamá, Roberto Velásquez, por parte del ciudadano colombiano David Murcia, propietario de la empresa DMG. Concretamente la acusación se fundamenta en la supuesta entrega de un maletín con dinero destinado a la campaña a la Alcaldía de Panamá al candidato Velásquez. Este asunto viene siendo investigado por la Procuraduría de la Nación.

## **F. RECLAMOS RECIBIDOS**

### **1. Reclamo del Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos**

El 1 de mayo de 2009, representantes del Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos sostuvieron una reunión e hicieron entrega al Jefe de la Misión de un reclamo vinculado al “incumplimiento de la Ley de Cuotas y de la efectividad del 10% de financiamiento público para la capacitación política de las mujeres” por parte de los partidos políticos.

Este Foro afirmó que los partidos políticos no cumplen con lo dispuesto en el Código Electoral el cual, conforme a su artículo 239, ordena que en sus elecciones internas se garantice que como mínimo el 30% de los candidatos a aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres. Asimismo, que los partidos políticos tampoco cumplen con destinar el porcentaje mínimo del 10% del 25% que reciben como aporte anual y que debería ser destinado a la educación política de las mujeres, conforme al artículo 182 del Código Electoral.

El Foro alegó que en el último proceso electoral del 3 de mayo de 2009, el porcentaje de mujeres postuladas fue inferior al 16.8%, y que en varias oportunidades han presentado propuestas de reglamento al Tribunal Electoral sin haber recibido respuestas. Asimismo, que recientemente había solicitado al Tribunal Electoral información sobre las medidas adoptadas.

La Misión tuvo acceso a la respuesta del 24 de marzo de 2009, del Director de Asesoría Legal del Tribunal Electoral al Foro en donde se le recomendaba que antes de hacer uso de la vía jurisdiccional del Tribunal Electoral, se agotaran los plazos e instancias internas del partido a la luz de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 239 del Código Electoral que dispone que *“En los casos en que la participación femenina, de manera comprobada por la secretaría femenina del partido, sea inferior al porcentaje de que trata esta norma, los partidos políticos podrán completarlo con otros aspirantes a los respectivos cargos.”*

### **2. Reclamo del señor Juan Jované de Puy y del Comité de Campaña “Jované Presidente”**

El 2 de mayo de 2009, el señor Jované y miembros de su comité de campaña sostuvieron una reunión e hicieron entrega al Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral y a la subjeffe de la Misión de una denuncia alegando que el Tribunal Electoral había negado al señor Jované la libre postulación como candidato a la Presidencia, “amparándose en el inconstitucional artículo 233 del Código Electoral” que restringe sólo a los partidos políticos la postulación de candidatos a Presidente y Vicepresidente.

Por otra parte, el señor Jované y sus seguidores sostuvieron que era sumamente exagerado que la ley exija para constituir un partido político y para ejercer la libre postulación a Diputado, la inscripción como adherentes de un número no inferior al 4% del total de votos válidos emitidos en la última elección para Presidente y Vicepresidente (inciso 4 del artículo 43 e inciso 2 del artículo 251 del Código Electoral) y que, en todo caso, esto convertía al “régimen democrático en una partidocracia.”

Durante la Misión, la Corte Suprema de Justicia emitió un Boletín de Prensa que declaraba la inconstitucionalidad del artículo 233 del Código Electoral. La sentencia del Pleno de la Corte fue publicada el 21 de julio de 2009, dictada dentro de la Acción de Interconstitucionalidad presentada por el Lic. Ramírez en representación de Juan Jované de Puy, mediante la cual se declaró inconstitucional el artículo 233 del Código Electoral.

### **CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN**

#### **A. ETAPA PRE-ELECTORAL**

##### **1. Apoyo y Tecnología Electoral**

Con dos años de anticipación, la autoridad electoral implementa actividades de planeación y ejecución del proceso electoral a través del llamado Plan General de Elecciones 2009 (Plagel 2009). El Plan queda bajo responsabilidad de uno de los Magistrados del Tribunal Electoral y coordinado por un funcionario de la estructura de la institución, en este caso el titular de la Dirección Nacional de Organización Electoral. El Plan procura la gestión puntual de cada actividad operativa del proceso electoral mediante el establecimiento de 23 instancias (comisiones o subcomisiones) especializadas con el objeto de asegurar la ejecución de las tareas correspondientes aun en caso de alguna eventualidad. En el Plan se definen responsables y corresponsables para cada comisión. Las Comisiones en cuestión son:

<b>COMISIÓN</b>	
1	Planificación del Proceso
2	Presupuesto
3	Giras Conjuntas
4	Actualización y Depuración del Registro Electoral
5	Verificación de Límites y Centros de Votación
6	Elaboración de Documentos Electorales
7	Divulgación y Centro de Prensa
8	Sistematización del Proceso
9	Compras
10	Auditoría Fiscalización y Transparencia
11	Transmisión de Resultados
12	Capacitación de Funcionarios Electorales
13	Impugnaciones y Postulaciones
14	Impresión de Documentos
15	Reclutamiento
16	Preparación de Materiales
17	Transporte y Combustible
18	Coordinación con Estamentos de Seguridad

19	Delegados Electorales
20	Junta Nacional de Escrutinio
21	Estadística y Resultados Electorales
22	Voto en el Extranjero
23	Voto en Hospitales, Hogares de Atención al Adulto Mayor y Centros Penitenciarios

Hubo comisiones que respondieron a actividades que se realizaron por vez primera en un proceso electoral como fueron las del voto en el extranjero y la del voto en los llamados centros especiales (hospitales, hogares de atención al adulto mayor y los centros penitenciarios). Otro conjunto de comisiones estuvo enfocado al apoyo logístico material y tecnológico de aspectos específicos del proceso. Por un lado se pueden mencionar aquellas abocadas a los aspectos de capacitación que incluyen desde la preparación de documentos, pasando por el reclutamiento de todo el componente humano de quienes, desde el Tribunal o la ciudadanía, tienen alguna responsabilidad en todo o en parte del proceso y que deben cubrir requisitos legales específicos.

Los aspectos logísticos que algunas comisiones cubren están vinculados tanto a procedimientos físicos como tecnológicos. Entre los primeros se encuentran las de transporte y combustible, impresión de documentos (que el órgano electoral divide en *generales* como cartulinas, marcadores, urnas, etc., y *sensitivos* como lo son las papeletas y actas electorales) y la de preparación de materiales (electorales) para que lleguen ordenados y con la anticipación debida a cada centro y mesa de votación el día de la jornada electoral.

La comisión relacionada con aplicaciones de apoyo tecnológico se refirió a la transmisión (extraoficial) de resultados. Sin embargo, debe anotarse que la infraestructura informática se despliega en apoyo al trabajo de otras de las comisiones como es el caso del montaje del Centro de Convenciones Atlapa donde se convoca a los medios de comunicación el día de la jornada electoral para conocer el flujo de resultados extraoficiales de la elección presidencial. También ahí se instala y sesiona la Junta Nacional de Escrutinio donde se formaliza el resultado presidencial y que cuenta con requerimientos de infraestructura tecnológica diversa.

## **2. Tecnología electoral: Definición y características principales**

Se contó con una infraestructura informática cuyo eje principal se encuentra en un complejo informático o centro al que se le denomina “Sala Cofre” donde el día de la jornada electoral se recibe toda la información relacionada con los resultados (extraoficiales) de los 15 centros de captación regional del TER (Transmisión Extraoficial de Resultados). De este punto se replicaban a TELECARRIER (proveedor privado donde se encuentra el sistema informático de respaldo o centro espejo) y al Centro de Convenciones Atlapa en donde se desplegó personal especializado con 20 operarios de atención sobre los resultados y sus eventuales incidencias.

La “Caja Cofre” cuenta con un doble sistema de respaldo eléctrico, es decir, además del esquema tradicional (UPS) se cuenta con un esquema de 2° nivel con dos plantas adicionales para cualquier contingencia: una de 600 Kv y otra de 150 Kv. En Atlapa y TELECARRIER también existen plantas dobles de respaldo eléctrico.

Es preciso mencionar que en esta ocasión la transmisión de los datos o resultados (extraoficiales) electorales se realizó por primera vez con tecnología llamada *Wireless Application Protocol* o

Protocolo de Aplicaciones Inalámbricas (WAP). Esta tecnología aprovecha el uso de la telefonía celular la cual cuenta con una cobertura de 4,538 mesas que constituye casi el 80% de un total de 5,682 mesas para la elección del presidente, además de la transmisión vía voz por celular ordinario, fijo y satelital así como por radio. La previsión aplicativa de esta tecnología era agilizar los tiempos de recepción y procesamiento de los datos (respecto del esquema tradicional utilizado como el uso de telefonía convencional y aparatos de fax) para su despliegue de difusión en el Centro Atlapa.

- **Transmisión Extraoficial de Resultados**

De acuerdo con información proporcionada por el Tribunal, la autoridad electoral realizó seis simulacros durante 2008 (más de uno por mes en el periodo julio - diciembre). Durante 2009 se realizaron cuatro simulacros más (uno en enero, dos en febrero, dos en marzo y uno en abril). En total hubo 12 simulacros completos de transmisión de resultados y se realizaron 14 simulacros regionales de transmisión de TER (Transmisión Extraoficial de Resultados) a lo largo y ancho del país. El Tribunal utilizó 1,743 aparatos de telefonía celular con las características de tecnología WAP para poder llevar a cabo esta actividad.

Según el Plan General de Elecciones y lo dispuesto en forma operativa por las comisiones respectivas o involucradas con la Sistematización del Proceso y Transmisión de resultados (a cargo de la Dirección de Informática del Tribunal), se implementó la operación de un Centro Nacional de Respaldo para dar soporte técnico y preparación con doble y hasta triples formas de comunicación, para aislar zonas y recibir la información de fuentes alternas. Un dato importante es la naturaleza del medio en el que se soporta la información general del Tribunal Electoral en el sentido que se encuentra en un sistema propio desarrollado en la institución y en el caso de la información relacionada con la jornada electoral, se transmitió en forma encriptada para disminuir riesgos de vulneración en su contenido.

- **Descripción de lo observado**

La Misión observó un adecuado funcionamiento del Plagel. Se puede destacar en forma positiva la preocupación constante por el despliegue de actividades electorales con una perspectiva global y estratégica. A pesar de esto, también se observó que las comisiones integrantes del Plagel tuvieron un desempeño heterogéneo que necesita atenderse a fin de identificar y enfrentar dificultades coyunturales que puedan surgir.

### **3. Organización, logística y administración del proceso**

- **Padrón y Geografía Electoral**

La Constitución del país (Art. 131) define como “ciudadanos”, quienes están en posibilidades de ejercer el voto, a “todos los panameños mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo”. El ejercicio del voto (“electores” según el Art. 5 del Código Electoral) está reservado a todos aquellos que “hubieren obtenido su cédula de identidad personal” y estén inscritos en el Registro Electoral siempre que estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y aparezcan en el Padrón Electoral Final en la mesa respectiva (Art. 8 del Código Electoral). El Padrón para los comicios del 3 de mayo estuvo conformado por 2, 211,261 ciudadanos y su distribución por provincia y comarca fue la siguiente:

PROVINCIA		DISTRIBUCIÓN DE ELECTORES POR PROVINCIA
1	Bocas del Toro	65,750
2	Coclé	155,493
3	Colón	155,488
4	Chiriquí	283,678
5	Darién	27,468
6	Herrera	84,570
7	Los Santos	71,272
8	Panamá	1, 080, 836
9	Veraguas	164,133
10	Comarca Kuna Yala	21,282
11	Comarca Emberá	5,558
12	Comarca Ngöbe Buglé	94,284
13	Comarca Kuna de Madungandí	1,840
14	Comarca de Wargandí	943
15	(Panameños) Residentes en el Extranjero*	1,706
<b>TOTAL</b>		<b>2,211,261</b>

\* Para efectos de organización electoral los residentes en el exterior se consideran una "provincia" con las consecuencias inherentes de instalación de mesa(s) y la junta de escrutinio respectivas.

El crecimiento del padrón respecto del proceso electoral general anterior (2004) fue de 211,708 electores adicionales. Es importante anotar que para el referéndum del 22 de octubre de 2006, el padrón utilizado tenía el registro de un total de 2,132,842 votantes, es decir, 133,289 electores más que el de 2004.

El sistema electoral tuvo cambios estructurales posteriores a la elección de 2004. Se introdujeron reformas constitucionales importantes que involucraron, entre otras cosas, la redefinición del trazo geoelectoral del país, derivado de un ajuste en la representación política ante la Asamblea Nacional que de tener 78 representantes debía pasar a tener 71. Además, la reforma constitucional de ese año suprimió la segunda Vicepresidencia lo mismo que la figura del segundo suplente a los cargos de diputados y alcaldes y la asunción de las nuevas autoridades electas redujo su tiempo de espera al establecerla el primer día de julio en lugar de septiembre.

Esta disposición en el sistema mixto de representación política de Panamá, obligó a redistribuir los llamados circuitos electorales (26 uninominales y 13 plurinominales) y a establecer una metodología específica de asignación de curules. En el ajuste para reducir el número de diputados en la Asamblea Nacional, se afectaron 4 provincias y ocho distritos electorales: la provincia de Chiriquí perdió un diputado en el circuito 4-2 (Barú); la provincia de Los Santos perdió un diputado y un circuito electoral y se reconfiguraron los distritos en dos circuitos; la provincia de Veraguas perdió un circuito (9-5) y un diputado, dos distritos se incorporan a los circuitos 9-2 y 9-3; la provincia de Panamá perdió 4 diputados. El sistema mixto de representación adoptado, procura la representación de minorías políticas y tiene como vértice de aplicación la figura de los partidos políticos para la repartición de curules y adjudicación en el caso de las alianzas o coaliciones (privilegiando orígenes partidistas). Sin embargo, el esquema de aplicación de fórmulas de asignación en el caso de los diputados plurinominales por cociente, medio cociente y residual, tiende a la sobrerrepresentación de partidos mayoritarios.

La modificación de la geografía electoral, del mismo modo en que se configura el padrón, tiene efectos en la organización de la elección al determinarse el alcance de la logística integral del proceso y la jornada electoral. Una de las ventajas del sistema de registro con la clausura de movimientos en la base de datos del padrón un año antes a la jornada electoral es que permite la realización de actividades con un alto grado de planeación y con márgenes amplios para preparar la logística de la elección, como la impresión de padrones, entrega del padrón a los partidos, la consulta del mismo por la ciudadanía, la definición de mesas y su distribución en los centros de votación, número de funcionarios electorales requeridos para satisfacer la operación tanto de preparación como de la jornada electoral, etc. Sin embargo, esta circunstancia tiende a provocar el fenómeno de subregistro de ciudadanos y eventualmente limitar el universo posible de electores en el ejercicio de su derecho al sufragio. En este sentido hay que anotar que, al menos en la información estadística disponible, los datos absolutos del padrón difundidos por el Tribunal no hacen distinción sobre aquellos ciudadanos que cuentan con la cédula de identidad (uno de los requisitos indispensables para votar) y que puede precisar el número real de posibles electores (no se dispuso de datos sobre cédulas no reclamadas por los ciudadanos). Bajo esta circunstancia, el dato que se maneja como padrón definitivo adquiere un valor relativo y un tanto impreciso que también tiene implicaciones en un sinnúmero de previsiones logísticas y operativas del proceso.

- **Innovaciones del proceso de organización electoral**

En términos de organización electoral, el proceso de 2009 contempló nuevas modalidades extensivas en el ejercicio del voto así como la introducción o el fortalecimiento de figuras electorales que tendrían como función disminuir tiempos de respuesta en ciertas actividades antes o el día mismo de la jornada electoral. En el primer aspecto se debe mencionar el voto en el extranjero y la votación en los llamados centros especiales (hospitales y centros de atención al adulto mayor así como en centros penitenciarios). En el segundo aspecto destaca la incorporación al código electoral de la figura de los delegados electorales que solo se contemplaban desde mucho tiempo atrás (de hecho se trata de una función inspirada en la experiencia electoral de Costa Rica) en decretos administrativos promulgados por el tribunal, así como la introducción de una figura operativa electoral para el día de la jornada denominada Oficial de Actas de Junta y la actividad de los llamados promotores electorales.

- **Voto en el Extranjero**

El voto en el extranjero se contempló a partir de la reforma al artículo 6 del Código Electoral solo para la elección de Presidente y Vicepresidente y los aspectos reglamentarios fueron definidos por el Tribunal Electoral mediante dos decretos (3 y 9 del 22 de marzo y 2 de julio de 2007 respectivamente). La modalidad adoptada fue la del voto postal a través de la inscripción previa al Registro de Electores Residentes en el Extranjero (RERE) que concluyó el 30 de abril de 2008. La inscripción, a su vez, era posible mediante trámite por Internet o dentro del territorio panameño sea a través de la obtención de la cédula de identidad o al notificar el cambio de residencia. Además de la recepción del voto por la vía postal, se permitió la posibilidad de que el ciudadano que estuviese en el país el día de la elección pudiese depositar el sobre con su voto en la urna diseñada y colocada en un sitio específico y en un horario definido de 1 a 4 pm (hacia la 2:00 pm del día de la jornada, la MOE advirtió que 4 ciudadanos habían optado por entregar en forma personal su voto “postal” en el sitio donde se ubicó la mesa con urna respectiva).

Hacer viable la posibilidad de ejercer el voto desde el exterior implica prever un despliegue logístico que permita al mayor número de ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos políticos, participar a

distancia en el proceso. La mayoría de los panameños inscritos para ejercer este derecho bajo la modalidad incorporada a la ley electoral, lo hicieron estando dentro del territorio (1,674, es decir el 98.1% del total). Solo el 1.8% (32 electores) de ciudadanos se registraron desde el exterior utilizando medios informáticos diseñados *ex profeso* por el Tribunal. De acuerdo con las prácticas internacionales observadas en esta materia, la relación de inscripciones o registros especiales suele tener una proporción inversa a la observada en Panamá. Es decir, que suelen ser más los trámites verificados en el exterior que los que se realizan aprovechando las facilidades institucionales que se disponen dentro del país. Tratándose de la conformación del padrón definitivo, sus tiempos para el cierre de inscripciones en el Registro de Electores de Residentes en el Extranjero (RERE) (30 de abril de 2008) implica también que haya subregistros o que se limite la posibilidad de mayor participación.

- **Voto en Centros Especiales**

El voto en los llamados centros especiales (que también solo aplica para la elección de Presidente y Vicepresidente) derivó de la supresión de una prohibición expresa contemplada en el artículo 285 del Código Electoral con lo que se hizo posible la instalación de mesas de votación en hospitales, centros de atención al adulto mayor y en los centros penitenciarios. El Tribunal especificó la viabilidad de esta extensión del voto mediante el decreto 8 del 7 de abril de 2008: ser ciudadano, contar con cédula de identidad vigente, tener pleno goce de derechos civiles y políticos, estar en el Padrón y figurar en el listado o padrón de la mesa de votación correspondiente. Las mesas de votación para estos centros se instalaron siguiendo el criterio de atender la afluencia mínima de cincuenta y un máximo de mil electores. El escrutinio del voto emitido en estos centros se realizó fuera de los recintos y se trasladó a la junta distrital correspondiente.

De acuerdo con las previsiones del Tribunal se prepararon y enviaron materiales electorales para la instalación de 69 mesas para atender un universo aproximado de 12 mil electores. La MOE advirtió que pese a los esfuerzos de cedulaación particularmente en los centro de reclusión, los electores muchas veces quedaban imposibilitados de ejercer el sufragio debido a que el procedimiento que involucra la acreditación ciudadana con la cédula de identidad en el interior del recinto era más bien complejo. Los funcionarios electorales actuaban en coordinación con las autoridades de los recintos, pero no había un protocolo procedimental uniforme al respecto, lo que hacía lenta la afluencia de votantes.

- **Delegados Electorales, Oficial de Actas de Junta y Promotores Electorales**

Producto de la reforma de 2006, se incorpora al texto del Código Electoral, creándose un nuevo capítulo en el Título IV, la normativa de los Delegados Electorales que había sido aprobada en la Ley 3 de 15 de mayo de 1992 y del Decreto 18 de 28 de abril de 1992, emitido por el Tribunal Electoral. Se trata de una figura de “amigable composición” en materia electoral y de carácter intermedio que interviene en los eventuales conflictos que surjan o puedan surgir entre los partidos políticos, o entre éstos y las autoridades. El llamado Cuerpo de Delegados Electorales lo conforman más de 400 civiles, voluntarios mayores de 25 años sin afiliación político-partidista, que no han sido condenados por la comisión de delito común o electoral y son nombrados exclusivamente por el Tribunal Electoral. Su misión general es hacer cumplir las normas y disposiciones electorales para el buen desarrollo de los diversos procesos electorales.

El Tribunal dispuso la liberación de propaganda electoral a cierta distancia mínima de los centros de votación (50 m) y la aplicación de la normativa emitida el 24 de abril quedó a cargo del Cuerpo de

Delegados Electorales. Sin embargo, la observancia del mandato fue relativa tanto por el corto tiempo disponible para realizar la acción como por la estrategia seguida por los partidos y candidatos de procurar tener propaganda electoral no en espacios públicos sino en propiedades privadas aledañas y cercanas a los centros de votación que vulneraban así el criterio de distancia física del Tribunal.

El Oficial de Actas de Juntas de Escrutinio (OAJ) corresponde a los funcionarios designados por el Tribunal para retirar de las mesas de votación las Actas de Mesa y entregarlas al Secretario de las Juntas de Escrutinio correspondientes. La intención de este esquema operativo es procurar mayor agilidad en el traslado de las Actas electorales a las Juntas de Escrutinio que, por ley, realizan el recuento oficial y la proclamación formal del resultado de cada nivel de elección a disputar el día de la jornada electoral. Con esta figura y su actividad se evita dejar sin quórum a la autoridad colectiva de la mesa electoral. Anteriormente eran los funcionarios de la mesa de votación quienes realizaban físicamente el traslado de las actas a las juntas con el consecuente retraso en el cómputo formal y final de la elección.

Se estableció un procedimiento específico para que se realice el traslado de actas y se tuviese consignada (mediante la firma y entrega de recibos) la participación de quienes se involucraban en la acción. La logística era determinada por el Director Regional de Organización Electoral correspondiente y las previsiones de la operación, según el diseño de rutas y disponibilidad de vehículos, representaría un ahorro sustancial de recursos (sin la figura del Oficial de Actas se emplearon en la elección pasada 350 vehículos terrestres y en esta elección se previó la operación de 145). Al término de la jornada electoral no fue posible determinar la eficacia inmediata de la figura en función de que una vez anunciado en forma extraoficial el resultado, el traslado de actas a las Juntas de Escrutinio se realizó entre las 4:00 pm y las 11:00 pm sin que se informase sobre su desarrollo. A la medianoche en la Junta Nacional de Escrutinio se anunció que se recibiría la documentación del voto en el extranjero y que se reanudaría el traslado de actas a partir de la primera hora hábil del 4 de mayo. Una de las causas que explican esta circunstancia es el énfasis en la transmisión y difusión de resultados extraoficiales y quizá las condiciones climatológicas en varias regiones del país (aunque no se dijo nada oficialmente al respecto).

Otro aspecto específico sobre la figura del OAJ es que su reciente incorporación plena en el sistema electoral (operó en forma piloto durante los comicios de 2004 y en el referéndum del Canal en 2006), compitió con el énfasis natural de la operación de otras figuras que le antecedían en la cadena de acciones del proceso electoral, como los funcionarios involucrados en la jornada en las mesas y centros de votación. El OAJ se agrega a uno de los últimos eslabones en la operatividad de la jornada electoral. Ello quizá provoca ciertos desfases en su organización y desempeño. La MOE/OEA tuvo oportunidad de presenciar una jornada de capacitación el 2 de mayo en la Ciudad de Panamá pudiendo constatar que algunos de quienes asistían habían sido notificados de su condición de OAJ apenas 24 horas antes, pese a que el proceso de selección y capacitación formalmente había iniciado desde el mes de marzo. De hecho, la percepción de algunos de los participantes sobre la importancia de su función era más bien relativa al considerar que la iban a desempeñar por un descarte natural al no haber alcanzado a ser designado funcionarios de mesa, por ejemplo.

En este apartado vale la pena señalar que si bien para la organización de la logística y operatividad electoral el Tribunal dispone institucionalmente de figuras diversas de supervisión y coordinación (coordinador regional, coordinador de área, supervisor de centro de votación, coordinador de Junta de Escrutinio o inspectores de mesa), hay cierta heterogeneidad en cuanto a la forma de implementar las acciones específicas bajo su responsabilidad. El supuesto que anima este criterio en el caso de los

coordinadores regionales es el conocimiento particular de la zona de la que se hacen cargo para la organización electoral dando así flexibilidad para adecuar las acciones a las condiciones de la región. Sin embargo, este esquema puede generar una sobrecarga de actividades que tengan como consecuencia la implementación apresurada de acciones o cumplir de modo limitado con las expectativas previstas en el Plagel.

Como un apoyo adicional a la ciudadanía, el Tribunal dispuso por primera vez que un grupo de voluntarios menores de 18 años estuviesen en los centros de votación a fin de orientar a los ciudadanos sobre ubicación de mesas y coadyuvando a la labor del resto de los funcionarios electorales.

## **B. CAMPAÑA ELECTORAL**

Las campañas electorales para las elecciones generales del 3 de mayo de 2009 se caracterizaron por su larga duración, por la agresividad del tono utilizado por ambos contrincantes y por último por la opacidad del financiamiento de las mismas. De acuerdo con la legislación panameña, el proceso electoral se inicia cuatro meses antes de la elección. En el caso que nos ocupa, en enero de 2009, previa convocatoria que realizó el Tribunal Electoral en diciembre del año anterior. En esta elección la convocatoria se hizo el 3 de diciembre de 2008 y el proceso electoral arrancó el 3 de enero de 2009. Sin embargo, la campaña fue más larga de lo usual, debido a que los partidos políticos celebraron primarias entre julio y septiembre del 2008 (PRD, Panameñismo y CD). Sumado a esto, los candidatos ganadores de las primarias, inmediatamente continuaron su actividad proselitista, sin que hubiera un cese de actividades entre la celebración de las primarias y la apertura del proceso electoral.

### **1. Duración de la campaña**

Las campañas electorales de los principales partidos políticos fueron particularmente largas ya que se fusionaron con las primarias de las formaciones políticas y con el consiguiente proceso de alianzas electorales. Las campañas para las primarias electorales comenzaron el 2008.

La campaña que precedió las elecciones primarias del PRD refleja la capacidad de movilización del partido y su alcance en materia logística y financiera. Las elecciones primarias fueron muy reñidas y expusieron a la luz las divisiones internas del partido. Balbina Herrera obtuvo un 48% de los sufragios expresados con lo cual obtuvo la victoria frente a su contrincante Juan Carlos Navarro, alcalde de la Ciudad de Panamá, quien obtuvo un 43% de los votos.

La campaña oficial de Alianza por el Cambio tardó más en arrancar debido al carácter multipartidario de la coalición. La formación política liderada por Ricardo Martinelli es relativamente nueva, ya que fue creada en 1998. Por lo tanto Cambio Democrático no cuenta con la estructura partidaria del PRD. Además, se trata de un partido personalizado, hecho que se ve plasmado en la candidatura única de Ricardo Martinelli al puesto presidencial durante las primarias. Sin embargo, Ricardo Martinelli, aprovechó la ocasión de las elecciones internas para capitalizar su imagen a nivel nacional. La campaña interna del Partido Panameñista fue más visible, ya que este fue el principal partido de oposición durante el Gobierno de Martín Torrijos. La consolidación de la alianza entre el panameñismo y Cambio Democrático en enero de 2009, marcó el comienzo de una nueva etapa en la campaña electoral, al definir los bloques partidarios participantes.

La recta final de la campaña estuvo determinada por la oposición entre el bloque oficialista y Alianza por el Cambio. Ambas coaliciones invirtieron recursos considerables durante esta etapa a pesar de que las encuestas permitían entrever los resultados favorables a Ricardo Martinelli.

## **2. El financiamiento de las campañas electorales**

El código electoral no establece un límite al gasto electoral de los partidos. En consecuencia existe una diferencia importante en el gasto realizado en cada una de las campañas. No existen cifras oficiales sobre el gasto realizado en las campañas electorales. Un estudio publicado por Ibope Time<sup>6</sup> (Consultora en Marketing) indica que la campaña de Alianza por el Cambio fue de 6,1 millones de dólares durante los últimos 14 meses. La campaña de Balbina Herrera alcanzó los 3,7 millones de dólares. Guillermo Endara estaría muy por detrás con tan sólo 289 mil dólares gastados durante la campaña.

Más allá del problema del origen y la transparencia de los fondos, que fue tratado a lo largo de la campaña, el monto de las mismas genera críticas entre diversos actores de la sociedad civil por la ausencia de la legislación en este tema. Es importante mencionar que tanto el Partido Panameñista como el PRD gastaron una gran parte de sus recursos durante las primarias, y por lo tanto contaban con menos recursos durante la etapa final de la campaña electoral.

## **3. Las declaraciones de David Murcia**

David Murcia, ciudadano colombiano que actualmente se encuentra preso en Bogotá acusado de lavado de dinero, narcotráfico y participación en el colosal fraude financiero de la DMG en Colombia, declaró ante las cámaras de TVN, el 11 de marzo de 2009, el haber otorgado 6 millones de dólares al PRD para financiar la campaña presidencial de Balbina Herrera y la campaña municipal de Roberto Velázquez, ambos candidatos por el oficialismo. En la entrevista, Murcia reveló que decidió donar dinero a la campaña a cambio de protección y de acceso privilegiado a ciertos mercados.

Las acusaciones de Murcia tuvieron un impacto político considerable a menos de dos meses de la contienda electoral. El costo electoral de estas declaraciones tuvo mayor efecto a nivel de la candidatura municipal de Roberto Velázquez (PRD). El candidato perredeísta perdió once puntos porcentuales (pasó de un 52% a un 37% de intención de voto según Dichter y Neira, de principios de marzo a finales de abril) como resultado de las declaraciones del ciudadano colombiano. Su principal contrincante, Bosco Vallarino, candidato por Cambio Democrático, acaparó la mitad de sus votos aumentando sus niveles de apoyo. Las acusaciones de David Murcia no afectaron con la misma magnitud la popularidad de la candidata presidencial por el PRD, Balbina Herrera. La candidata perdió 3 puntos porcentuales como consecuencia de las acusaciones de Murcia, porcentaje que recuperó una vez que los efectos del asunto se difuminaron.

Por último, las acusaciones de David Murcia tienen consecuencias a nivel judicial ya que el Tribunal Electoral (TE) levantó el fuero electoral a los candidatos presidenciales por solicitud del Ministerio Público. El TE también levantó el fuero electoral al candidato a la Alcaldía de Panamá, Roberto Velásquez y a la abogada Alma Cortez, subsecretaria de Cambio Democrático. La Procuradora General, Ana Matilde Gómez inició una investigación sobre posibles vínculos de los candidatos con David Murcia. Esta investigación responde a las denuncias formales presentadas por Balbina Herrera

---

<sup>6</sup> Este estudio fue citado por varias fuentes de prensa pero no tuvimos acceso al mismo.

y Luis Eduardo Camacho, del partido Panameñista, miembro de la Alianza por el Cambio. El caso no se ha logrado esclarecer y las investigaciones siguen en curso.

#### **4. La impugnación de la candidatura de Bosco Vallarino**

El Fiscal Electoral Boris Barrios solicitó a los magistrados del Tribunal Electoral inhabilitar la candidatura de Bosco Vallarino (Alianza por el Cambio) a la Alcaldía de Ciudad de Panamá, por causa de doble nacionalidad. Se pudo comprobar, en efecto, que el candidato a la Alcaldía de Panamá fue naturalizado ciudadano estadounidense. El Tribunal Electoral se declaró inhabilitado para determinar la legalidad del recurso por lo cual la candidatura de la coalición de oposición pudo seguir su curso.

En lugar de tener un impacto negativo sobre el nivel de popularidad del candidato, la impugnación le proporcionó a Bosco Vallarino una plataforma mediática que el candidato panameñista supo capitalizar a su favor. Como consecuencia, las tendencias anunciadas por encuestas se invirtieron a favor del candidato Vallarino a la Alcaldía. Su principal rival, el candidato del PRD, Roberto Velásquez, llevaba una ventaja significativa frente a Bosco Vallarino. Sin embargo, el candidato retrocedió en las encuestas y perdió por popularidad por los vínculos con el caso Murcia.

Cabe recalcar que la Alcaldía de Ciudad de Panamá es un puesto estratégicamente importante por su peso demográfico y por lo tanto electoral. El padrón panameño registra 2,2 millones de votantes<sup>7</sup> de los cuales 550,181 mil electorales se encuentran en Ciudad de Panamá. Es decir que la capital concentra a un 25% del electorado panameño. Sin embargo, las atribuciones de los poderes locales en Panamá son muy limitadas. Las políticas públicas en materia de urbanización, vivienda y planeamiento, educación, salud y transporte están a cargo de los respectivos Ministerios. Además, tiene muy poco margen de maniobra en materia de fiscalización. No obstante, por su peso electoral y la visibilidad del puesto, la Alcaldía de Ciudad de Panamá puede ser un trampolín político como lo demuestra el caso de Juan Carlos Navarro.

#### **5. Temas de campaña**

Las campañas electorales fueron construidas en torno a dos ejes. El primero fue definido por la orientación de la campaña de Ricardo Martinelli que definía la campaña electoral en términos de cambio o continuismo, capitalizando el profundo deseo de cambio del pueblo panameño así como la tradición de alternancia de esta democracia. El segundo eje, definido por el PRD, fue el de una identificación personal con los electores. Dicho de otra manera, durante la campaña electoral se confrontó el cambio (con el eslogan “todos con el cambio”) con una conexión más personal (“Balbina de corazón”) que presentaba a Balbina Herrera como una persona “como tú”.

Ambas campañas se retroalimentaron modelando sus respectivas estrategias en función de la una y la otra. Asimismo, la estrategia de campaña de Balbina Herrera fue evolucionando a partir de una campaña concentrada sobre la figura de una candidata cercana al pueblo por sus orígenes modestos hacia una campaña que ensalzaba la maquinaria partidaria del PRD.

---

<sup>7</sup> Según el Tribunal Electoral de Panamá.

## **6. Cierre de las campañas**

El cierre de campaña de los dos principales candidatos tuvo lugar en Ciudad de Panamá y condensó los principales temas que surgieron a lo largo de la campaña. Los observadores de la Misión asistieron a los eventos para constatar el ambiente de tolerancia, civilidad y entusiasmo que dominó en ambos casos.

El discurso de cierre de campaña de Ricardo Martinelli fue breve y centrado en la noción del cambio. La estrategia de la Alianza por el Cambio era definir el resultado de las elecciones en términos de cambio o de continuismo. El candidato presidencial buscó capitalizar las fortalezas de sus aliados: las bases electorales del Partido Panameñista, y las figuras claves de Unión Patriótica, y Molirena.

El cierre de campaña de Balbina Herrera expuso a la luz la capacidad de movilización del PRD y exacerbó el continuismo con el objetivo de capitalizar los elevados niveles de aprobación del Presidente saliente, Martín Torrijos. Por lo tanto, el Primer Mandatario presentó a la candidata y a su binomio, Juan Carlos Navarro. El discurso de cierre de campaña de la candidata oficialista estuvo dirigido a los adherentes perredeístas y a los indecisos. Con el objetivo de confortar a los unos y a los otros, Balbina Herrera puso especial énfasis en el legado de los líderes fundadores del partido, entre los cuales destaca Omar Torrijos, y por otro lado formuló propuestas en el tema social destinadas a despertar el interés de sectores específicos.

## **C. EL DÍA DE LAS ELECCIONES**

### **1. Apertura de mesas de votación**

La casi totalidad de las mesas abrió a tiempo y con normalidad, contando además con todos los materiales electorales necesario para su instalación. Todas las mesas de votación observadas por la MOE/OEA se integraron con la totalidad de miembros titulares y con la presencia de representantes de las dos principales alianzas partidarias en contienda.

### **2. Votación**

La votación se llevó a cabo con normalidad y siguiendo los procedimientos correspondientes. Durante toda la jornada, los observadores de la OEA recorrieron centros de votación y comprobaron la presencia en los mismos de representantes de los partidos políticos principales, así como de las fuerzas de seguridad.

En la mayor parte de los centros de votación observados, los votantes tenían información adecuada para ubicar su mesa de votación y el proceso se desarrollaba con rapidez, sin largas filas de votantes.

El único incidente grave de violencia del que la Misión tuvo conocimiento se registró en la escuela Simón Urbino de Colón, donde gente armada ingresó al establecimiento y posteriormente se produjo un tiroteo. La coordinadora provincial de la MOE/OEA se encontraba presente en este centro de votación y observó que las fuerzas de seguridad controlaron la situación, lo que permitió que se continuara con la votación en este centro.

El cierre de las mesas y la finalización del proceso de votación transcurrieron sin contratiempos.

### 3. Escrutinio y cómputo

El acondicionamiento y preparación de los centros de votación con sus respectivas mesas para ejercer el sufragio confluye en la misma instalación de la infraestructura física y humana que hace posible, desde las 6:00 del día de la elección, la jornada electoral. En este sentido, hay todo un conjunto de previsiones legales que implican una serie de actividades que deben concluir en la formulación de dos documentos de resultados electorales que deben tener identidad completa pero que tienen un uso diverso y validez legal diferenciada: Acta de mesa y Formulario de TER.

El primer documento, junto con las copias que se extienden a funcionarios electorales y representantes de partidos para cada una de las elecciones que se verifican en la jornada (Presidente y Vicepresidente; Diputado; Alcalde; representante de Corregimiento y Concejales, según sea el caso), será la base del escrutinio con validez legal y definitiva en tanto no se actualicen y diriman por el propio Tribunal los supuestos de disputa legal previstos en la ley electoral. El formulario TER es una transcripción de los datos de los resultados que figuran en el acta de la mesa electoral y su contenido es objeto de transmisión al sistema que dispone el Tribunal para tal efecto. Sin validez legal alguna pero con un impacto mediático y político trascendente, la información transmitida y publicitada en el mismo tiempo en que se recibe por el Tribunal, en conjunto es ponderada por los magistrados a efecto de determinar si hay una tendencia definida de triunfo en el caso de la elección presidencial y de vicepresidente y así darla a conocer públicamente ante los medios de comunicación congregados y acreditados *ex profeso* para ello.

La mesa de votación es la unidad básica de donde parte la cadena de acciones tendientes a dar validez oficial al resultado electoral. Según el Código (Art. 135), la mesa forma parte de lo que se denominan “corporaciones electorales” cuya expresión máxima de decisión y autoridad es el mismo Tribunal. Se encuentran en esta categoría instancias por las cuales se realiza la labor formal de escrutinio y cómputo de la votación y que culmina con la proclamación oficial del resultado electoral de que se trate. Un ejemplar original de las tres actas de mesa es trasladado para su valoración formal a la Junta de Escrutinio correspondiente. La labor de traslado de las actas es realizada en momentos sucesivos por los Oficiales de Actas de Juntas a partir del momento en que se verifica el cómputo de la primera elección (de Presidente y Vicepresidente).

Para la transmisión, procesamiento y presentación de resultados extraoficiales de la elección presidencial, la información tuvo una velocidad de flujo relativamente rápida a grado de que poco más de dos horas después de haber cerrado el proceso de votación, las autoridades electorales decidieron efectuar el aviso público sobre el resultado presidencial. Ello con base en el 40% de los datos totales recibidos y aproximadamente una hora antes de las previsiones estimadas por los técnicos informáticos del Tribunal.

La operación del Centro de Recepción de la TER fue objeto de revisión cerca de las 6:00 pm donde se verificaban los mecanismos de recepción y de previa reconfirmación de los datos transmitidos (con una doble confirmación verbal) y así realizar la captura en el sistema. La información que no era reconfirmada y para prevenir confusión por las inconsistencias de la transmisión, no se capturaba en el sistema. Con esta omisión se procuraba una coincidencia con los resultados mostrados y quedaban por incorporarse los resultados finales en el proceso de proclamación ulterior y formal del escrutinio en la Junta Nacional. Hacia las 18.30 había ya resultados de la TER que a juicio del Tribunal tenían la calidad de una tendencia definitiva respecto del resultado presidencial. A las 12.00 am dejó de

operar la TER y a partir de este momento se dejaron pendientes los resultados oficiales en la Junta Nacional de Escrutinio.

## **D. COYUNTURA POLÍTICA**

El clima político del 3 de mayo contrastó con la agresividad de las campañas electorales por la calma y civilidad con la cual transcurrió la jornada electoral.

### **1. La votación**

Se registraron algunos incidentes aislados de violencia, que no estaban relacionados con los comicios. En las zonas que presentan elevados niveles de criminalidad, el voto ciudadano se ejerció pacíficamente. En la provincia de Colón se registró un incidente mencionado previamente.

La tasa de participación registrada el 3 de mayo es muy elevada comparativamente con el resto de la región, sin embargo no supera las tasas registradas en años precedentes. Según el Tribunal Electoral, un 73,99% de los electores registrados en el padrón electoral ejerció su derecho ciudadano. En las elecciones generales de 2004, el nivel de participación fue de 76,97%.

La presencia de observadores nacionales y representantes de partidos políticos evidencia el compromiso del pueblo panameño con la democracia. Los representantes de los partidos políticos estuvieron presentes en las mesas de votación para ejercer su labor de fiscalización con una actitud ejemplar de tolerancia. Asimismo, el rol de mediación asumido por los voluntarios del Tribunal Electoral canalizó las eventuales controversias.

En una mayoría de los centros de votación observados se registraron actos de proselitismo a través de afiches, banderillas y tiendas de información con banderas de los distintos partidos políticos. Es importante matizar el impacto de la presencia de propaganda electoral a proximidad de los centros de votación. Un 49% de los electores es adherente de alguna formación política, porcentaje que ilustra la politización de la sociedad civil. La pertenencia a una formación política es asumida por los ciudadanos con una actitud de tolerancia y no así de proselitismo.

### **2. Proclamación de resultados y reacciones de los actores.**

Los resultados electorales fueron revelados a las 6:34 pm, es decir apenas dos horas y media después del cierre de mesas. Gracias al mencionado sistema electrónico de transmisión de datos, se logró recolectar rápidamente los resultados de las mesas de votación de todo el país. La clara tendencia a favor de Ricardo Martinelli facilitó el rápido anuncio de los resultados electorales. La reacción de los candidatos, del Tribunal Electoral y de la Presidencia de la República fue caracterizada por el respeto al proceso democrático y la transparencia.

Una vez pronunciada la victoria de Alianza por el Cambio, Ricardo Martinelli hizo un llamado a la unidad y felicitó a los electores por la civilidad manifestada durante la jornada electoral. A través de este llamado, el Presidente electo distiende la atmósfera y abre la puerta a la negociación con las distintas fuerzas políticas del país y con los distintos segmentos de la población. El discurso inclusivo del candidato ganador se inscribe en el marco democrático de alternancia que caracteriza el régimen panameño.

Balbina Herrera, la candidata del PRD, asumió la derrota una hora después del pronunciamiento de los resultados electorales. En su discurso, la candidata reconoció las virtudes de la alternancia democrática característica del sistema político panameño. Asimismo, Balbina Herrera se posiciona como líder de la oposición a través de los canales previstos por la Constitución.

Por último, el Presidente Martín Torrijos felicitó al candidato ganador reconociendo la voluntad del pueblo panameño. El actual Presidente fijó asimismo el calendario de transición.

La victoria de Ricardo Martinelli es histórica en dos sentidos. En primer lugar, es el mayor porcentaje de votación obtenido por un candidato desde el retorno a la democracia. Por otro lado, el margen de ventaja que obtuvo (23 puntos) le asegura a Ricardo Martinelli una victoria contundente, la más importante en los últimos 20 años de democracia.

## **E. ETAPA POST-ELECTORAL**

### **1. Resultados de la Elección**

A continuación se presentan los datos principales del día de la elección y de la etapa post-electoral.

<b>Datos relevantes para la elección presidencial</b>	
Total de ciudadanos en el Padrón Electoral:	<b>2,211,261</b>
Número de mesas de votación para presidente:	<b>5,682</b>
Participación Ciudadana:	<b>73.96%*</b>
<i>*Corte del TER con el 99.95% de las mesas escrutadas y con el 99.97% de los electores.</i>	

Se estimó que el escrutinio final para presidente concluyera para el día miércoles 6 de mayo de 2009. Para los demás puestos, se estimó que el proceso de recuento mediante el escrutinio de las actas respectiva de todo el país demoraría hasta dos semanas. Lo que se observó en términos generales fue un recuento presidencial en un ambiente de calma y la confirmación de los resultados que se dieron a conocer en forma preliminar el día de las elecciones.

Los resultados finales de la elección emitidos por el Tribunal Electoral, señalaron que Ricardo Martinelli de la Alianza por el Cambio fue electo presidente con el 59,97% de los votos válidos. Balbina Herrera, candidata del Partido Revolucionario Democrático (PRD) obtuvo el 37,70% de los votos válidos y Guillermo Endara, candidato del partido Vanguardia Moral de la Patria obtuvo el 2,33% de los votos válidos.

### **2. Coyuntura Política**

La etapa post-electoral se define en función de dos variables: la composición del Gabinete de Alianza por el Cambio y el color de la Asamblea Nacional. A su vez, la composición del cuerpo legislativo determina el peso de los partidos miembros de la coalición en el Ejecutivo. En este contexto político, el principal desafío que enfrentará el Gobierno de Ricardo Martinelli serán los efectos de la crisis económica internacional.

Los resultados de la composición de la Asamblea Nacional reflejan las preferencias partidarias de los ciudadanos. En efecto, el PRD obtiene un 34,68% del legislativo y en conjunción con sus dos aliados, llega a controlar un 38,17% de los escaños. Por otro lado, los cuatro partidos que conforman la

Alianza por el Cambio acaparan el 57,16% de la Asamblea Nacional. Este porcentaje representa una mayoría holgada que garantiza la gobernabilidad del nuevo Gobierno. Sin embargo, esto dependerá de la capacidad de Cambio Democrático para ceder parcelas de poder en el Ejecutivo a su principal aliado, el panameñismo con el objetivo de garantizar la cohesión de la alianza partidaria. En efecto, si bien Cambio Democrático obtuvo un cuarto de la Asamblea, el Partido Panameñista ocupa también un cuarto en la Asamblea, siendo el segundo partido más votado a nivel legislativo. Además, es importante recalcar que el PRD tiene una férrea disciplina partidaria, lo cual le garantiza la cohesión de su bancada parlamentaria, a pesar de las divisiones internas puestas en evidencia durante la campaña.

La composición de la Asamblea Nacional le permite al Partido Panameñista ocupar un lugar privilegiado en el nuevo Gabinete. Las diferencias ideológicas en el seno de la próxima coalición gobernante, fueron puestas en evidencia durante la primera fase de la campaña electoral con la confrontación entre Juan Carlos Varela y Ricardo Martinelli. Gracias a la plataforma partidaria proporcionada por la importante presencia del panameñismo en la Asamblea, Juan Carlos Varela podrá negociar con Cambio Democrático la puesta en marcha de algunas de sus propuestas electorales. Asimismo, el partido líder de la coalición podrá apoyarse sobre Molirena y Unión Patriótica que pueden “aceitar” la negociación con el Partido Panameñista.

## **F. DENUNCIAS**

El día de las elecciones se recibió una denuncia de un candidato a representante de corregimiento del Partido Revolucionario Democrático en la Provincia Veraguas (Sitio Prado, Muna), Comarca Ngobe Bugle, alegando que no había contado con un representante durante el escrutinio ya que el Tribunal Electoral no había enviado a su representante la credencial correspondiente para asistir al escrutinio. La Misión cumplió en correr traslado de esta denuncia a las autoridades pertinentes del Tribunal Electoral de Panamá.

## **CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES**

La Misión concluye su valoración positiva de las elecciones de Presidente y Vicepresidente, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de corregimiento, del 3 de mayo de 2009.

Los factores que han contribuido a la calidad de las elecciones se vinculan directamente con el proceso previo de planificación en el que participan 23 comisiones las cuales están supervisadas directamente por la Magistratura del Tribunal, una organización electoral altamente desarrollada y una infraestructura informática que permite a todas las oficinas regionales del Tribunal estar interconectadas entre sí y poder contar con una eficiente transmisión de resultados. También se destaca el espíritu innovador del órgano electoral que en estas elecciones amplió el derecho al sufragio a panameños en el exterior, personas privadas de la libertad y ciudadanos en centros hospitalarios.

Es de resaltar que durante la realización de las labores de observación, la MOE/OEA recibió el pleno respaldo y apoyo de todas las autoridades electorales nacionales y departamentales, de la Fiscalía Electoral, del Tribunal Electoral, y del Cuerpo de Delegados quienes proporcionaron toda la información solicitada y se pusieron a entera disposición de la Misión.

## CAPÍTULO V. RECOMENDACIONES

1. **Financiamiento de la política:** Si bien existe legislación referida al financiamiento de los partidos políticos y sobre donaciones a partidos políticos y candidatos, la Misión considera que en aras de mayor transparencia, es recomendable, vía legislación complementaria, que quede consignado el origen y el monto de los fondos provenientes de fuentes privadas donados a partidos políticos y a candidatos a cargos de elección popular y que, asimismo, esa información sea de acceso público.
2. **Participación de los independientes:** Con el objeto de buscar una mayor participación de los independientes en las próximas elecciones, la Misión recomienda, como opción, reducir el 4% de adherentes requerido para la constitución de un partido político como para los demás cargos públicos con “mando y jurisdicción” que sean de elección, tal como establece el ordenamiento jurídico de Panamá.
3. **Participación de mujeres:** La Misión considera necesario establecer legalmente un mecanismo mediante el cual se pueda verificar el efectivo cumplimiento de la participación femenina en las postulaciones a cargos de elección popular, teniendo en cuenta la obligación legal que tienen los partidos políticos, y en el destino del porcentaje correspondiente al aporte anual para capacitación femenina (inciso 12 del artículo 98 del Código Electoral). Asimismo, esto podría ir acompañado del fortalecimiento de las “secretarías femeninas” de los partidos políticos de manera que puedan cumplir su función de verificación a cabalidad.
4. **4. Ciudadanía:** Teniendo en cuenta los casos que se presentaron con algunos candidatos, relacionados con la posible suspensión de sus derechos ciudadanos por haber adquirido una nacionalidad a la cual no tenían derecho por nacimiento, la Misión considera que es imprescindible en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política<sup>8</sup> del país que se dicte una ley que regule la suspensión y el recobro de la ciudadanía.

---

<sup>8</sup>. El artículo 134 de la Constitución establece que “*La Ley regulará la suspensión y recobro de ciudadanía*”.

## **ANEXOS**

## ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN

Dec-17-08 09:14am From-MISSION OF PANAMA

202-865-4836

T-665 P.01/01 F-843



MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C.

PANA-OEA-2-717-08  
16 de diciembre de 2008

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme a las Elecciones Generales que se realizarán el domingo 3 de mayo de 2009, donde el pueblo panameño procederá a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento.

En virtud de que el Tribunal Electoral realizó la convocatoria oficial para dicho evento, solicitamos a Vuestra Excelencia interponer sus buenos oficios para que la Secretaría de Asuntos Políticos por medio del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral desplace una Misión de Observación Electoral para las elecciones en nuestro país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.

Aristides Reyó  
Embajador, Representante Permanente

A Su Excelencia  
Señor José Miguel Insulza  
Secretario General  
de la Organización de los Estados Americanos  
Washington, D.C.

## ANEXO II. CARTA DE RESPUESTA



Organización de los Estados Americanos  
 Organização dos Estados Americanos  
 Organisation des États américains  
 Organization of American States

5 de enero 2009

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su nota de fecha 16 de diciembre de 2008 a través de la cual el gobierno y las autoridades electorales de la República de Panamá solicitan el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) para observar las Elecciones Generales del próximo 3 de mayo de 2009.

Sobre el particular, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada con el fin de observar las diversas etapas del proceso electoral. Siendo igualmente oportuno aprovecho señalar que de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de dicha Misión está condicionado a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza que las instituciones democráticas de Panamá depositan en el trabajo que la OEA lleva a cabo encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



José Miguel Insulza  
 Secretario General

Excelentísimo señor  
 Embajador Aristides Royo  
 Representante Permanente de Panamá ante la OEA  
 Su Despacho.-

**ANEXO III. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS  
OBSERVADORES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIPUTADOS AL  
PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), DIPUTADOS A  
LA ASAMBLEA NACIONAL, ALCALDES, CONCEJALES Y  
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO  
A CELEBRARSE EL 3 DE MAYO DE 2009**

Las partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la Secretaría General de la OEA), y el Gobierno de la República de Panamá,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Panamá por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 16 de diciembre de 2008 que se desplace una Misión de Observación Electoral de la OEA para la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento, a celebrarse el 3 de Mayo de 2009

Que mediante nota del 5 de enero de 2009, la Secretaría General de la OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en la República de Panamá (en adelante la Misión);

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la Secretaría General de la OEA y observadores internacionales contratados por la Secretaría General de la OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Panamá, además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos en el “Acuerdo

- 2 -

entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades", suscrito el en la ciudad de Panamá, Panamá, el 26 de enero de 1999,

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CAPÍTULO I**

#### **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

##### **ARTÍCULO 1**

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento, serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, y al personal de los mismos.

##### **ARTÍCULO 2**

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República de Panamá y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que el Secretario General de la OEA renuncie expresamente por escrito a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

##### **ARTÍCULO 3**

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República de Panamá y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en

- 3 -

cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Panamá, o que estén requeridas por el Gobierno de la República de Panamá, o traten de sustraerse a una citación judicial.

#### ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

#### ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno de la República de Panamá; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

#### ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Tribunal Electoral de la República de Panamá por el Secretario General de la OEA.

#### ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República de Panamá de los privilegios e inmunidades siguientes:

- 4 -

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la Secretaría General de la OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Panamá;
- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

## ARTÍCULO 8

- 5 -

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Panamá un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en la Ciudad de Panamá y de ésta con la sede de la Secretaría General de la OEA en Washington, D.C., Estados Unidos de América, para cuyo logro el Gobierno de la República de Panamá prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

### CAPÍTULO III

#### COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

#### ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Panamá para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Panamá harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

#### ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá.

#### ARTÍCULO 12

El Gobierno de la República de Panamá y el Secretario General de la OEA tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y

- 6 -

- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

##### **ARTÍCULO 13**

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento, y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio panameño.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

#### **CAPÍTULO V**

#### **IDENTIFICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 14**

El Tribunal Electoral de la República de Panamá proveerá a cada uno de los Observadores de un carné de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carné sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Panamá.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 15**

---

---

- 7 -

El Gobierno de la República de Panamá reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la Secretaría General de la OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de la Misión.

#### ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

#### ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

#### ARTÍCULO 18

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes debidamente autorizados por el Gobierno de la República de Panamá y de la Secretaría General de la OEA.

#### ARTÍCULO 19

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento del 3 de mayo de 2009.

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos, en la ciudad de Washington, D.C. a los 20 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

---

---

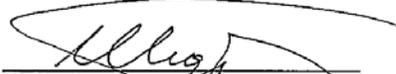
---

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**



Aristides Rojo  
Representante Permanente de Panamá  
ante la OEA

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**



José Miguel Insulza  
Secretario General



## ANEXO IV. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO



**ACUERDO  
ENTRE  
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Y  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

**SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE  
LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN),  
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL, ALCALDES, CONCEJALES Y  
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO  
A CELEBRARSE EL 3 DE MAYO DE 2009**

El Tribunal Electoral de la República de Panamá (en adelante el TE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Panamá (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 16 de diciembre de 2008, solicitó el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA para la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento, a celebrarse el 3 de Mayo de 2009;

Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el 5 de enero de 2009 el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA a la República de Panamá (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación del proceso electoral correspondiente la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral ...".

- 2 -

**ACUERDAN:****Primero:      Garantías:**

- a) El TE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento del 3 de mayo de 2009, de conformidad con las normas vigentes en la República de Panamá y los términos de este Acuerdo.
- b) El TE garantiza a la Misión el pleno ejercicio de sus funciones en todas las fases del proceso electoral, hasta que quede en firme la proclamación oficial de los resultados de la elección. La presencia de la Misión en el país podrá ser extendida cuando las circunstancias así lo requieran, previo acuerdo con el TE.
- c) El TE, durante el proceso electoral, y los períodos anteriores y posteriores a la elección, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio panameño así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral, desde la instalación de las mesas electorales hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional.
- d) El TE garantizará a la Misión el pleno acceso a los locales de votación, a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos.
- e) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del TE.

**Segundo:      Información**

- a) El TE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá solicitar al TE, información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TE proveerá a la Misión la información solicitada.
  - b) La Misión informará al TE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al TE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el TE proveerá a la Misión la información solicitada.
  - c) El TE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
-

- 3 -

- d) El TE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero:        Disposiciones Generales:

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la OEA y del TE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al TE una copia del informe final de la Misión.
- e) El TE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto:        Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 22 de marzo de 1951, al "Acuerdo la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades" suscrito el 26 de enero de 1999, y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento, firmado el 20 de marzo de 2009, y a los principios y prácticas del derecho internacional.

- 4 -

**Quinto:** Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Diputados a la Asamblea Nacional, Alcaldes, Concejales y Representantes de Corregimiento del 3 de mayo de 2009.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte, y con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

**Sexto:** Solución de Controversias:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto se acuerde.

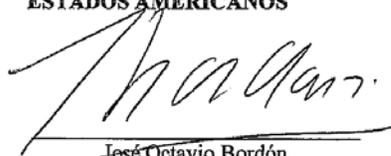
**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de Panamá, Panamá, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**



Erasmo Pinilla C.  
Presidente

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**



José Octavio Bordón  
Jefe de Misión

## ANEXO VI. LISTADO DE OBSERVADORES

N°	NOMBRE	NACIONALIDAD
<b>Grupo Base</b>		
1	José Octavio Bordón	Argentina
2	Pablo Gutiérrez	Chile
3	María T Mellenkamp	Estados Unidos
4	Rebeca Omaña Peñaloza	Venezuela
5	Brenda Santamaría	Argentina
6	Micaela Martinet	Bolivia
7	Erubiel Tirado	México
8	Rubén Farje	Perú
9	Ana María Ordóñez	El Salvador
10	Eros Negrin	Venezuela
11	Nicolás Monroy	Colombia
12	Daniela Zacharias	Argentina
<b>Coordinadores</b>		
13	Alan Andrade	México
14	Fernando Larrain	Chile
15	Amelia León	Perú
16	Alejandro Santo Moran	Uruguay
17	Cledy Gutiérrez	Perú
18	Reina Uzcátegui	Venezuela
19	Roberto Santa Cruz	Chile
20	Jimena Psathakis	Argentina
21	María Elena Homs	México
<b>Observadores</b>		
22	Sebastian Michel	Bolivia
23	Santiago Zalazar	Argentina
24	Linda Fealing	Canadá
25	Chloe Brown	Estados Unidos
26	Freddy Ponce	Chile
27	Karina M. Gould	Canadá
28	María Cecilia Cáceres	Chile
29	Mireille La Forge	Canadá
30	Jacques Paquette	Canadá
31	Juan Carlos Fierro	Estados Unidos
32	Jessica Benítez	Colombia
33	Luis Sobalvarro	Nicaragua
34	Max Solórzano	Costa Rica
35	Rodolfo Delgado	Costa Rica
36	Jorge Pizarro	Chile
37	Guillermo Schweinheim	Argentina
38	Louise Caroline	Brasil
39	Aldara Collet	España

40	Clara Ballesteros	España
41	Ramón Ruiz	España
42	Jaume Tardy	España
43	Edgar Maestre	Colombia
44	Alfonso Silva	México
45	David Hernández	México
46	Janet Murdock	Estados Unidos
47	Mary Rose Conroy	Estados Unidos
48	Violeta López	El Salvador
49	Néstor Camilo Castañeda	Colombia
50	Estíbaliz Zavala Mejía	Honduras
51	Diego Martínez	Ecuador
52	Gustavo Aldana	Guatemala
53	Nadine Khoury	Canadá
54	Bertha Santoscoy	México

## ANEXO VII. COMUNICADOS DE PRENSA



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ELECCIONES GENERALES  
3 DE MAYO DE 2009

(C-001)

Ciudad de Panamá, 23 de marzo de 2009

### MISIÓN DE LA OEA INICIA ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN PANAMÁ

La Organización de los Estados Americanos (OEA), respondiendo a una invitación formulada por el Gobierno de Panamá, enviará una Misión de Observación Electoral (MOE) que acompañará los comicios generales panameños del próximo 3 de mayo.

Para el cumplimiento de estas tareas, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, designó al ex embajador argentino, José Octavio Bordón, como Jefe de la Misión que observará las elecciones y que inicia hoy sus actividades con una visita preliminar a Panamá.

Como punto inicial, hoy se firmó entre la Secretaría General de la OEA y el Tribunal Electoral de Panamá, el Acuerdo de Procedimiento de Observación Electoral que define los accesos y reglas básicas para los observadores internacionales de la OEA. El pasado 20 de marzo el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, y el Representante Permanente de Panamá ante la OEA, Embajador Aristides Royo, firmaron en Washington, D.C. el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades para los observadores de la Organización.

Durante esta primera visita, el señor Bordón mantendrá entrevistas y reuniones con autoridades electorales, gubernamentales, candidatos, representantes de la comunidad internacional, así como con distintos sectores y agrupaciones de la sociedad civil, a fin de obtener las apreciaciones sobre el desarrollo del proceso electoral panameño.

El señor Bordón sirvió a su país como Embajador de la República Argentina ante los Estados Unidos y se desempeñó como Gobernador de la Provincia de Mendoza, Senador y Diputado Nacional, entre otros cargos públicos. En 1995, fue candidato a la Presidencia por el Frente País Solidario. El señor Bordón trabajó también como consultor en Organismos Internacionales y como docente universitario en Argentina y Estados Unidos.

De acuerdo con lo establecido en la Carta Democrática Interamericana, las Misiones se llevan a cabo conforme a los principios y normas de la OEA, se realizan de forma objetiva, imparcial

y transparente, y con la capacidad técnica adecuada. Siguiendo estos mandatos, la MOE/OEA desplegará observadores en gran parte del territorio, a fin de conocer tanto el desarrollo de la administración y organización electoral, como de la campaña política.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
 MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 ELECCIONES GENERALES  
 3 DE MAYO DE 2009

(02)

Panamá, 3 de mayo de 2009

(11:30 AM)

### **APERTURA DE MESAS DE VOTACIÓN**

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), que observa las Elecciones Generales en Panamá, desplegó hoy 53 técnicos y observadores en las nueve provincias y en dos comarcas indígenas, que entregaron sus reportes sobre las condiciones de instalación y apertura de las mesas de votación.

En base a una muestra representativa, la MOE/OEA puede informar que:

- Las mesas observadas abrieron a las 07:03 horas, promedio.
- El 98% de las mesas de votación observadas contó con los materiales indispensables para votar.
- El 95% de las mesas de votación observadas cuenta con espacios adecuados para la votación.
- El 100% de las mesas de votación observadas se integró con todos los miembros titulares.
- En el 100% de las mesas observadas estuvieron presentes los representantes de Alianza por el Cambio, en el 95% de la alianza encabezada el PRD y en el 18% de Vanguardia Moral de la Patria.
- En el 90% de las mesas observadas los electores contaron con la información adecuada sobre la ubicación de las mismas.
- En el 98% de los centros de votación o en sus inmediaciones estuvieron presente las fuerzas de seguridad.

A pesar de que en casi todos los centros de votación del país la elección se ha desarrollado con eficiencia y normalidad, debemos consignar que en la escuela Simón Urbino de Colón, donde estaba presente una observadora de la OEA, gente armada ingresó al establecimiento y posteriormente se produjo un tiroteo. Las fuerzas de seguridad han controlado la situación y por el momento no se ha suspendido la elección en el centro de votación.

La MOE/OEA valora la masiva participación ciudadana, y exhorta a las panameñas y panameños a seguir votando en el clima de tranquilidad y respeto observado en la inmensa mayoría de los centros de votación del país.

La Misión hace un llamado a los candidatos, líderes políticos y a la ciudadanía en general a esperar con la calma y espíritu cívico habitual los resultados que hará públicos el Tribunal Electoral, en calidad de única autoridad competente.

Durante toda la jornada, la MOE/OEA seguirá desarrollando sus tareas de observación, cumpliendo de esta manera con la tarea de acompañar el ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía panameña.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
 MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 ELECCIONES GENERALES  
 3 DE MAYO DE 2009

(03)

Panamá, 3 de mayo de 2009

(09:40 PM)

**LA OEA FELICITA AL PUEBLO PANAMEÑO POR UNA JORNADA CÍVICA EJEMPLAR**

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) José Miguel Insulza, felicitó hoy los resultados de los comicios presidenciales desarrollados en Panamá, que dieron el triunfo a Ricardo Martinelli, en una activa jornada que "una vez más pone en evidencia la madurez democrática alcanzada por el pueblo panameño", según expresó el titular del organismo hemisférico.

Apenas conocida la tendencia firme difundida por el Tribunal Electoral, Insulza se comunicó telefónicamente con el candidato Martinelli, ahora Presidente Electo de Panamá para felicitarlo por su claro y contundente triunfo en las urnas. Durante la conversación, el máximo representante de la OEA ofreció todo el apoyo de la Secretaría General al futuro gobernante, quien expresó su deseo de visitar al Secretario General en la sede de la Organización en Washington.

Insulza, que estuvo en contacto con la Misión de Observación Electoral (MOE) que acompañó los comicios de hoy, dijo que la masiva asistencia de la ciudadanía a los centros de votación "reflejan la sana intención de los panameños de contribuir al fortalecimiento de la democracia de su país, y nos habla bien de una sociedad que participa con entusiasmo en la vida política". El Secretario General de la OEA también destacó el mensaje de unidad transmitido por Martinelli a toda la ciudadanía panameña una vez conocidos los resultados parciales publicados por el Tribunal Electoral.

Por su parte, la Misión de Observación Electoral, a partir de los reportes entregados por los 53 observadores de la MOE/OEA que se desplazaron por 9 provincias y dos comarcas indígenas, reporta que el proceso se desarrolló de manera satisfactoria y que una consistente mayoría de ciudadanos demostró su alto compromiso cívico a través del sufragio.

La MOE/OEA, bajo la dirección de su Jefe, José Octavio Bordón, continúa en Panamá atenta a la evolución de esta nueva etapa del proceso electoral. Asimismo, la Misión dará a conocer sus conclusiones y recomendaciones, basadas en lo observado durante su estadía en el país, en un informe final que será presentado ante el Consejo Permanente de la OEA.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
 MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 ELECCIONES GENERALES  
 3 DE MAYO DE 2009

(04)

Panamá, 4 de mayo de 2009

(11:00 AM)

**LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA FELICITA AL PUEBLO  
 PANAMEÑO POR SU ACTIVA Y DEMOCRÁTICA PARTICIPACIÓN**

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) una vez terminada la etapa principal del proceso electoral en Panamá, destaca la eficiencia y transparencia del Tribunal Electoral en la organización de las Elecciones Generales, lo que fue reconocido por todo el espectro político. La disposición de la infraestructura para la elección ha sido óptima y esto respondió a una cuidadosa planificación.

En este contexto, la Misión valora positivamente que el Presidente Electo haya convocado a los distintos sectores de la ciudadanía a trabajar unidos y a mejorar las condiciones de vida de todos los panameños. Destaca que, a sólo cuatro horas de cerradas las mesas de votación el país conoció a su nuevo presidente, su principal contendiente reconoció la voluntad expresada por el pueblo panameño y el Primer Mandatario invitó a la nueva administración a iniciar las actividades de transición.

Igualmente, la MOE/OEA desea resaltar el acertado manejo de los miembros de las mesas de votación, muchos de los cuales cuentan con una acumulada experiencia en eventos electorales previos. El desempeño del Cuerpo de Delegados Electorales que tiene un importante rol de mediación entre la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos, es otro de los aspectos positivos que debe ser destacado.

La Misión elogia la decisión de las autoridades electorales de hacer público, en tiempo real, los resultados del escrutinio preliminar desde el momento de recibir la información de la primera mesa de votación. La transparencia y eficiencia en la transmisión de datos ha permitido conocer los resultados de forma oportuna.

Hacia la finalización del proceso electoral, la MOE/OEA desea referirse a tres temas con miras a próximas contiendas electorales: la ley de cuotas, las candidaturas independientes, y la ley de financiamiento de campañas y partidos políticos.

En relación con la ley de cuotas, hemos atendido la preocupación del Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos que indicó que por razones de reglamentación no se cumple con el espíritu de la ley.

En cuanto a las candidaturas de libre postulación, se ha generado un debate en los partidos políticos y la sociedad civil, ya que la legislación panameña no permite la libre postulación para los cargos de Presidente y Vicepresidente. Esto ha sido considerado contrario a la Constitución Nacional por algunos actores, y la Misión espera que la Corte Suprema publique el fallo vinculado a esta materia.

La MOE/OEA comprobó que existe un amplio consenso sobre la necesidad de una regulación que establezca el acceso a información relativa al financiamiento privado de los partidos y campañas políticas. La Misión ha observado opacidad y falta de transparencia en relación con este tema, lo cual no está a la altura de la cultura política y calidad de las instituciones electorales del Estado y la sociedad civil panameña.

Las campañas negativas oscurecieron el debate sobre las propuestas de gobierno de los contendientes. Afortunadamente, esto no se transmitió a la población que tanto en los multitudinarios actos de cierre como durante el desarrollo del acto electoral mostró un alto nivel de convivencia y comportamiento cívico, sin perjuicio de algunos hechos puntuales.

En las próximas semanas el Jefe de Misión, José Octavio Bordón, presentará el informe de la Misión de Observación Electoral ante el Consejo Permanente de la Organización y posteriormente lo entregará en Panamá.